

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Promoción y Turismo

Resolución de Ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del sector turístico provincial. BOP-2018-4429

Resolución de Ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para eventos de especial interés turístico 2018 BOP-2018-4430

#### Área de Infraestructuras Municipales

Resolución Presidencia núm. 1280 de 8/10/18, de aprobación de la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2018. BOP-2018-4454

Información pública de las relación de propietarios y bienes afectados por la ejecución del "Proyecto de modificación del trazado de la tubería de abastecimiento desde el Depósito de regulación hasta el Paseo de las Montalvas en Baeza(Jaén)". BOP-2018-4486

#### Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 2.597, de fecha 10 de octubre de 2018 del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os relativa a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Fisioterapeuta, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2018-4457

Resolución núm. 2.604, de fecha 11 de octubre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os, composición de la comisión de evaluación y fecha de constitución de la misma, correspondiente a la convocatoria para la ampliación con 60 aspirantes de la bolsa de trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad Trabajador/a Social, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba. BOP-2018-4484

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

#### Área de Economía y Hacienda

Aprobación del Padrón contributivo de agua y basura tercer trimestre del ejercicio 2018. BOP-2018-4391

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

#### Tesorería-Recaudación

Aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Ayuda a Domicilio junio 2018. BOP-2018-4378

Aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Purísima Concepción agosto 2018. BOP-2018-4379

Aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Casa Hogar agosto 2018. BOP-2018-4380

Aprobado el Padrón Comedor C. Ocupacional. Agosto 2018. BOP-2018-4381

Aprobado el Padrón Mercado de Abastos. Agosto 2018. BOP-2018-4382

Aprobado el Padrón Escuela Infantil. Septiembre 2018. BOP-2018-4383

Aprobado el Padrón Tasas Servicio de Agua Basura y Alcantarillado, tercer trimestre 2018. Zona 1. BOP-2018-4387

#### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

##### **Intervención**

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales, correspondiente al mes de septiembre de 2018. BOP-2018-4386

#### **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)**

Relación de admitidos y excluidos para provisión de plaza de Policía Local. BOP-2018-4150

#### **AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Pista de Pádel y otras instalaciones deportivas municipales. BOP-2018-4388

#### **AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)**

Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta. BOP-2018-4363

#### **AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)**

Aprobación inicial del estudio de Detalle para la ordenación de nuevas alineaciones por apertura de nuevo vial previsto en NN.SS de Lopera. BOP-2018-4123

#### **AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)**

Aprobación del padrón de la Tasa para entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública. BOP-2018-4375

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Exposición pública de las Tasas del servicio "Mercado de Abastos", correspondiente al mes de septiembre. BOP-2018-4392

Exposición pública de las Tasas del servicio "Mercadillo", correspondiente al mes de octubre. BOP-2018-4393

#### **AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

##### **Servicios Jurídicos y Administrativos de Urbanismo**

Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y don Eugenio Ruiz Álvarez en representación de la mercantil Ruipersol, S.L., sobre condiciones de cesión y urbanización en la intersección y apertura de la calle Forjadores con la calle Risquillo Bajo de Úbeda. BOP-2018-4089

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa previa al Proyecto para la construcción de instalaciones destinadas a la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Fuensanta de Martos (Jaén). Expediente: GAS 3132. BOP-2018-1140

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa previa al Proyecto para la construcción de instalaciones destinadas a la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Arjonilla (Jaén). Expediente: GAS 3066. BOP-2018-1138

### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN**

Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Escayescos, S.L."

BOP-2018-4389

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

#### Subdelegación del Gobierno en Jaén. Dependencia del Área de Industria y Energía

Información pública de solicitud de declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Caparacena" en Granada con afección al término municipal de Pozo Alcón en Jaén.

BOP-2018-4349

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Ferromontajes Dancar, S.L. Procedimiento Ordinario 307/2018.

BOP-2018-4159

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 693/2017. Ejecución de títulos judiciales: 37/2018.

BOP-2018-4134

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario núm. 31/2018.

BOP-2018-4135

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Extremadura 2305, S.L. Procedimiento Ordinario 336/2018.

BOP-2018-4136

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Gartorel, S.L. Prodecimiento: Despidos/ Ceses en general 426/2018.

BOP-2018-4130

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 489/2017.

BOP-2018-4131

Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2018.

BOP-2018-4132

Cédula de citación a Gartorel, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 405/2018.

BOP-2018-4404

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAEZA (JAÉN)

Constitución inicial de la Junta Electoral de Zona de Baeza.

BOP-2018-4472

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LINARES (JAÉN)

Lugares para la colocación de carteles y celebración de actos públicos, campaña electoral.

BOP-2018-4490

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Acta inicial de la Constitución de la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo.

BOP-2018-4480

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación Sentencia. Procedimiento ordinario 70/2015.

BOP-2018-4158

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "CAMINO ANGOSTO-MORALILLOS", DE MANCHA REAL (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 06 de noviembre de 2018.

BOP-2018-4356

**COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "LA TORRETA" DE PEAL DE BECERRO  
(JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General el 09 de noviembre de 2018.

BOP-2018-4358

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2018/4429** *Resolución de Ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del sector turístico provincial.*

#### **Anuncio**

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744, de 7-07-15), ha dictado Resolución número 204 de fecha 10 de octubre de 2018, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 14, de fecha 22 de febrero de 2018, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 42, de 1 de marzo de 2018.

Visto que el artículo 17 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2018 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 180, de 18 de septiembre de 2018, y que a partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo establecido, dado el elevado número de expedientes presentados en las distintas Convocatorias del Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2018,

RESUELVO:

*Primero:* Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

*Segundo:* De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

*Tercero:* Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de Octubre de 2018.- El Diputado del Área de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2018/4430** *Resolución de Ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para eventos de especial interés turístico 2018*

#### **Anuncio**

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744, de 7-07-15), ha dictado Resolución número 203, de fecha 10 de octubre de 2018, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 24, de fecha 5 de marzo de 2018, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 47, de 8 de marzo de 2018.

Visto que el artículo 17 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2018 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 193, de 5 de octubre de 2018, y que a partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo establecido, dado el elevado número de expedientes presentados en las distintas Convocatorias del Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2018,

RESUELVO:

*Primero:* Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada a Ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

*Segundo:* De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

*Tercero:* Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de Octubre de 2018.- El Diputado del Área de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2018/4454** *Resolución Presidencia núm. 1280 de 8/10/18, de aprobación de la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2018.*

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

#### **Hace saber:**

Que por Resolución número 1280 de fecha 8/10/2018 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha procedido a la aprobación de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018, conforme al siguiente detalle:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario y la convocatoria de este Programa para el ejercicio 2018. A tal efecto,

#### EXPONEN:

Con fecha 17 de julio de 2018 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén relativo a la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y/o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018.

Mediante la firma del presente Acuerdo, y en los términos previstos en la Resolución de 17 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para este Programa, la Diputación Provincial de Jaén y la Junta de Andalucía acuerdan mantener primordialmente tres determinaciones:

a) La unión para colaborar económicamente en la ejecución de los proyectos o actuaciones incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018 aprobados por el SEPE, posibilitando con ello aligerar de forma notable la carga económica que los Ayuntamientos de este Programa tienen en la ejecución de estos proyectos.

b) El régimen jurídico regulador de la cooperación, disponiendo que las normas reguladoras sean las establecidas en la Orden de 14 de junio de 2016, significando que las Diputaciones Provinciales tienen la condición de beneficiarias y, además, la función de transferir a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa la aportación económica.

c) Este segundo hecho marca que la normativa reguladora de las subvenciones a los Ayuntamientos deba ser de similar régimen al previsto en la Orden de 14 de junio de 2016.

La Diputación Provincial de Jaén viene aprobando, mediante Resolución del Sr. Presidente y en los términos autorizados por el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, publicada en el BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015, la normativa reguladora de las subvenciones municipales que se asocian a este Programa.

Teniendo en cuenta que la Administración Autonómica mantiene la misma normativa y que la normativa para el PFEA del 2017 de la Diputación Provincial, aprobada mediante Resolución núm. 1005, de 25 agosto de 2017 (BOP núm. 167, de 31 de agosto de 2017) es acorde con ella, debe de tenérsela en cuenta como valor interpretativo y de aplicación supletoria para aquellos extremos que no se hayan recogido en la Exposición de Motivos de esta nueva norma.

No obstante lo anterior, es conveniente recoger expresamente algunos antecedentes.

1. Por la Dirección Provincial de Jaén del SEPE, previo acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPESA, se ha decidido los proyectos que se incorporan a este Programa para el ejercicio 2018 de acuerdo con las peticiones municipales, previa comprobación de que los mismos cumplen con la normativa que es de aplicación.

La Diputación Provincial de Jaén dispone, como miembro de la Comisión de Seguimiento y como interesada en la ejecución del PFEA en la provincia, de la relación de proyectos municipales que se han decidido afectar a este, los cuales se relacionan en la convocatoria, lo que exige aprobar la convocatoria de las subvenciones para que participen los Ayuntamientos que han sido beneficiarios de subvenciones del SEPE. De ahí que esta Resolución, además de la normativa, apruebe la convocatoria para participar en el PFEA 2018.

2. Conforme al art. 4.7 de la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de Presidencia y Administración Local por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en consonancia con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la asunción del compromiso, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

3. Por último y en consideración a la Orden de 14 de junio de 2016, conforme a su art. 4, tendrá la consideración de gastos subvencionables, además de los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios de este Programa, el cartel de obra así como los gastos de adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos, si bien el importe máximo a subvencionar será el 3% del importe del proyecto, sin que este gasto pueda aumentar el máximo a subvencionar, que es el 45% del importe del SEPE.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de amortización y los costes indirectos en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración de la Instrucción de Contabilidad Local, Modelo Normal, aprobada por Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre y en la medida que tales costes correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad.

Sobre la base de lo expuesto y de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

*Primero:* Aprobar la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, siendo la siguiente:

*Artículo 1.*

1. La presente normativa tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para financiar los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios que se aprueben por la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

2. La concesión de subvenciones para la financiación de los costes de adquisición de materiales se regularán por esta Normativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia y, con carácter supletorio, por la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y por la Normativa Reguladora de la Diputación Provincial de Jaén del PFEA 2017.

3. Cuando de la ejecución de este Programa pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial de Jaén podrá modificar o adaptar su Normativa Reguladora para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del mismo. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

4. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultas informativas sobre el contenido de este Programa y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico [phernandez@dipujaen.es](mailto:phernandez@dipujaen.es).

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

*Artículo 2.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en las presentes normas los municipios de la provincia de Jaén que sean beneficiarios de la subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales de los proyectos o actuaciones aprobados por el SEPE.

2. Atendiendo a la naturaleza específica y la singularidad del Programa de Fomento de Empleo Agrario y en concordancia con el art. 3.2 la Orden de 14 de junio de 2016, los municipios quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Artículo 3.*

1. La acción de cooperación económica al PFEA por la Diputación Provincial de Jaén será el 45% del importe asignado a la provincia de Jaén por la Comisión Regional de Seguimiento para mano de obra, financiándose con una aportación de la Junta de Andalucía del 75% en concepto de subvención y una aportación de la Diputación Provincial de Jaén por el 25% restante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden 14 de junio de 2016, la cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45% sobre la subvención total concedida por el SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales.

*Artículo 4.*

1. De conformidad con el art. 4 de la Orden de 14 de junio de 2016, la subvención estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las entidades locales en el marco del PFEA.

Se entiende por materiales, además de los propiamente dichos, todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución y acabado de la actuación (intervenciones de profesionales como electricistas o fontaneros y otros, y alquiler de maquinaria).

2. Asimismo, podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, así como de la maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto, conforme al cálculo indicado en el artículo anterior, ni suponer el incremento

de este importe máximo, es decir, el gasto por adquisición de maquinaria debe estar siempre asociado a un proyecto, no pudiendo ser este superior al 3% del importe del proyecto ni del importe de la subvención.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los materiales podrá ser superior a su valor de mercado.

4. No es financiable el acopio de materiales dentro del plazo de ejecución no empleado para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

5. Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 227 a 230 sobre contratación centralizada, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### *Artículo 5.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la subvención en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Artículo 6.*

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado o Diputada en quien delegue.

2. El órgano competente dictará resolución concediendo o denegando la subvención, pudiendo ser causa específica de denegación la presentación de la documentación exigida fuera del plazo establecido.

3. La resolución de concesión, en concordancia con esta normativa reguladora, recogerá los siguientes extremos:

- Municipio beneficiario, número de expediente conforme a lo atribuido por el SEPE con identificación de las actuaciones incorporadas al mismo y plazo de ejecución.

- Importe de los proyectos de obras y servicios y las aportaciones de la Administración General del Estado, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén y, en su caso, del Ayuntamiento, incluidos en el expediente.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Cuantía de la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto.

- Forma y secuencia del pago.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.

*Artículo 7.*

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta

información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Intervención de la Diputación Provincial de Jaén, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el art. 9 de esta Normativa.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está siendo subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén en los términos que se establecen en el artículo 10 de esta normativa.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

l) Obligación de suministrar a la Diputación Provincial de Jaén previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Garantizar un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

n) Incluir la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los

documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Intervención de la Diputación Provincial de Jaén, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. La negativa al cumplimiento de las obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 14.1.e) de esta normativa, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### *Artículo 8.*

1. Los proyectos de obras y servicios deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

2. La Diputación Provincial de Jaén solicitará al SEPE información sobre el inicio de cada uno de los proyectos incluidos en este Programa.

#### *Artículo 9.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. En relación con la modificación de los proyectos o actuaciones deben distinguirse dos situaciones:

a) Modificaciones de los proyectos, sin minoración de sus costes: Las modificaciones de proyecto aprobadas por los Ayuntamientos beneficiarios que no conlleven cambio de obra o actuación se tendrán en cuenta por la Diputación, previo informe de conformidad de la Unidad de Supervisión de Proyectos.

b) Cambios de obra o actuación: Estos deberán ser aprobados por el SEPE. En estos casos, la Diputación no aprobará ningún cambio de obra si este no está aprobado previamente por el SEPE.

3. Conforme a lo previsto en el apartado anterior, en el supuesto a), esta se presentará por el Ayuntamiento interesado en la Diputación Provincial de Jaén, con independencia de que se comunique o se informe al SEPE sobre esta circunstancia, en su caso, aportando el documento técnico modificado y la aprobación del modificado por el Ayuntamiento.

En el supuesto previsto en la letra b) del apartado anterior, el Ayuntamiento interesado presentará la propuesta ante el Servicio Público de Empleo Estatal, que será quien la apruebe, acreditándose este hecho a la Diputación Provincial por parte del Ayuntamiento.

4. La toma en cuenta de la modificación o el cambio de proyecto podrá aprobarse durante el plazo de ejecución previsto, o bien en la justificación en aplicación del art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones si concurren las circunstancias que este precepto contempla.

5. En los supuestos de cambio de obra aprobados y se hubiese realizado el pago de la subvención, ya sea parcial o total, no procederá la devolución por parte del beneficiario, ya que el abono se ha realizado en virtud del número de expediente subvencionado conforme a lo aprobado por el SEPE, con independencia de las actuaciones que se puedan incluir y sean aceptadas por el SEPE, significando que a ese expediente se asocia otra actuación por el cambio aprobado.

#### *Artículo 10.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios e importe de la subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

La relación de beneficiarios de este Programa se hará público en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Los municipios beneficiarios de proyectos afectos al PFEA y que cuenten con financiación de la Diputación Provincial de Jaén y la Junta de Andalucía deberán dar publicidad adecuada a cada obra y servicio, colocando en lugar visible, desde el inicio hasta su finalización un cartel en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la financiación, ajustándose éste a los contenidos, logotipos que se recogen en el Anexo IV.

El logotipo identificativo de la Diputación será el aprobado por Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2008 y el de la Junta de Andalucía, el aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por su Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

*Artículo 11.*

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta, disponiéndose los plazos para el pago, el crédito presupuestario y la forma de su materialización en la convocatoria.

*Artículo 12.*

1. Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas en el plazo de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

2. La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (ANEXO II).

A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

c) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

d) Fotografía del cartel de obra (ANEXO IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

e) Certificado acreditativo de que se ha cumplido con lo previsto en el art. 4.7 de la Normativa Reguladora (ANEXO V).

f) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas. (ANEXO VI).

g) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén. (ANEXO VII).

*Artículo 13.*

1. Con el objeto de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas, los Ayuntamientos beneficiarios del PFEA se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales con respecto al ejercicio de la función interventora (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

2. Se establece como medida de control específica, a ejercer por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén, la comprobación material de la actuación, realizándose esta mediante la participación de estos en el acto de comprobación y reconocimiento de la obra conforme a lo previsto en el art. 179.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo incorporarse su firma en el acta que se levante para la constancia de este acto.

Para el ejercicio de este control, los Ayuntamientos beneficiarios deberán informar a la Diputación Provincial de Jaén de la terminación de la obra y de la fecha prevista para el acto de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, acompañándose certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable.

3. En el supuesto de que el Técnico de Diputación muestre su disconformidad con la obra ejecutada, se hará constar dicho extremo en el acto y se emitirá informe posteriormente sobre el contenido de la disconformidad.

*Artículo 14.*

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actuación o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 10 de esta Normativa, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida. No obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 31.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con carácter previo a la aplicación

de esta medida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1 c) de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) La no cumplimentación de los datos de número de contrataciones y de jornales del ANEXO III podrá conllevar el reintegro del 10% de la subvención concedida a la entidad local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de ejecución alcanzado y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, determinándose la cantidad a reintegrar, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad recogido expresamente en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la

obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para los que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procederá a la correspondiente liquidación.

En el supuesto que se produzca una disminución en la aportación de la mano de obra del SEPE consecuencia de una resolución de reintegro dictada por este organismo, la aportación para materiales de la Diputación Provincial y de la Junta de Andalucía se verá automáticamente minorada, procediendo su reintegro, salvo que se acredite que no ha adquirido firmeza la resolución de reintegro del SEPE.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

*Segundo:* Aprobar y efectuar la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el 2018, estableciéndose lo siguiente:

A. El plazo para la presentación del Anexo I, que tiene la condición de solicitud, será hasta el 10 de noviembre de 2018, en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose aportar copia de la memoria de los servicios o de los proyectos técnicos de obra que han sido presentados al SEPE, en formato electrónico (CD-ROM, pendrive...) e incorporando firma electrónica del redactor.

B. Los proyectos de obras y servicios aprobados por la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario para el 2018 son los siguientes:

ACTUACIONES APROBADAS POR EL SEPE

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	IMPORTE DEL PROYECTO	SUBVENC. SEPE
ALBANCHEZ DE MÁGINA	2300118BC0101	ADECUACION DEL PASEO DEL PARQUE MUNICIPAL	158.338,55	109.199,00
ALCALÁ LA REAL	2300218BC0101	OBRAS VARIAS EN NUCLEOS	617.707,39	418.790,93
ALCALÁ LA REAL	2300218BC0102	OBRAS VARIAS EN ALDEAS	610.522,91	413.920,00
ALCAUDETE	2300318BC0101	REM. PLAZA CONSTITUCION Y C/PILAREJO F ALCAUDETE	529.145,75	364.855,11
ALCAUDETE	2300318BC0102	ARREGLO DE LA CALLE NAZARET DE ALCAUDETE	54.224,06	37.395,90
ALCAUDETE	2300318BC0103	CAFETERIA EN C.S. Y ACERADO EN SABARIEGO T.M. ALCA	38.201,18	26.351,85
ALCAUDETE	2300318BC0104	PAV.PARQUE DE NOGUERONES 2F Y R.A.C. SAN MIGUEL ALC	101.211,45	69.801,00
ALCAUDETE	2300318BC0105	T. GIM. CEIP P. PICASSO Y C.I.A.E. BOBADILLA T.M. ALC	53.034,98	36.575,85
ALDEAQUEMADA	2300418BC0101	REHABILITACION INTEGRAL C/FRANCISCO DE CAMPOS T.1	44.836,73	30.921,88
ANDÚJAR	2300518BC0101	REPARACIONES VARIAS DEL VIARIO PUBLICO	720.240,26	496.717,42
ARJONA	2300618BC0101	SERVICIOS Y PAVIM. Y ACONDICIONA.VARIAS CALLES	512.206,53	353.245,88
ARJONILLA	2300718BC0101	REM.Y ACT. C/ARJONA;PABELLON 42NICHOS Y 28 COL. C.M.	408.747,61	281.894,90
ARQUILLOS	2300818BC0101	OBRAS DE URBANIZACION AÑO 2018 EN ARQUILLOS	235.051,50	162.104,48
ARROYO DEL OJANCO	2390518BC0101	ACERADO EN C/ CARRETERA Y PAV. ACCESO TANATORIO	161.088,51	111.049,58
BAEZA	2300918BC0101	INTERVENCIONES EN BAEZA Y ANEJOS	346.931,20	166.818,45
BAILÉN	2301018BC0101	ADEC. Y MEJ. DEL ENTORNO URBANO BARRIO DEL PILAR	198.092,44	109.645,26
BAÑOS ENCINA	2301118BC0101	PAVIMENTO Y RED SANEAMIENTO C/ PIEDRA BERMEJA	81.184,99	55.989,65
BEAS DE SEGURA	2301218BC0101	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE BEAS DE SEGURA	409.481,52	262.089,00
BEDMAR Y GARCÍEZ	2390218BC0101	MANT. ESP. PUBL. Y MEJORA RED ABASTEC. GARCIEZ	44.024,93	30.362,02
BEDMAR Y GARCÍEZ	2390218BC0102	MANT. ESP. PUBL. Y PAVIMENTA. CASCO HISTORICO BEDMAR	249.474,59	172.051,44
BEGÍJAR	2301418BC0101	INTERVENCIONES C.U. BEGIJAR Y ANEJO ESTACION BEGIJAR	347.860,87	239.904,05
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	2301518BC0101	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE CASCO URBANO BELMEZ	147.849,19	101.964,96
BENATAE	2301618BC0101	ACERADO EN AVDA. PABLO IGLESIAS	60.665,55	41.719,01 €
CABRA DEL SANTO CRISTO	2301718BC0101	OBRAS MEJORA MANT. Y CONS. VIARIO Y PARQUES PUBLI.	198.488,81	127.564,35
CAMBIL	2301818BC0101	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO CAMBIL	230.042,78	144.680,99
CAMBIL	2301818BC0102	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO ARBUNIEL	115.021,39	72.340,50
CAMPILLO DE ARENAS	2301918BC0101	REHABILITACION ANTIGUA CASA DE MAESTROS 2	26.809,54	8.256,35
CAMPILLO DE ARENAS	2301918BC0102	REMODELACION PLAZA SAN PABLO	34.969,23	10.769,23
CAMPILLO DE ARENAS	2301918BC0103	ACTUACIONES VARIAS EN ACCESO MUNICIPIO	30.204,67	9.301,92

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	IMPORTE DEL PROYECTO	SUBVENC. SEPE
CAMPILLO DE ARENAS	2301918BC0104	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN CAMPILLO DE ARENAS	156.400,96	142.972,09
CANENA	2302018BC0201	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	78.724,95	50.755,14
CARBONEROS	2302118BC0101	SUST. ACERADOS VARIAS C/ MUNIC. Y DES. CUN. CAM. AGR	91.137,69	62.853,58
CÁRCHELES, LOS	2390118BC0101	ACT. CARCHELES (MTO. PARQUES JARDINES Y TER.CEN.DIA)	123.172,00	78.669,12
CAROLINA, LA	2302418BC0101	ADEC. ZONA URB. PARQUE C/ CABO NOVAS ANE. NAVAS DE T.	69.085,02	44.214,42
CAROLINA, LA	2302418BC0102	MODULO DE CAMERINOS EN TEATRO MUNICIPAL CARLOS III	66.676,40	42.672,90
CASTELLAR	2302518BC0101	SUSTITUCION ACERADOS VARIAS CALLES	386.655,15	251.009,55
CASTILLO DE LOCUBÍN	2302618BC0101	ACONDICIONAMIENTO INFRAESTRUCTURAS URBANAS	285.891,03	175.455,10
CASTILLO DE LOCUBÍN	2302618BC0102	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES PFEA	152.984,15	138.910,35
CASTILLO DE LOCUBÍN	2302618BC0103	ACONDICIONAMIENTO INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	65.001,68	33.135,83
CAZALILLA	2302718BC0101	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION CALLE SAN BLAS	96.897,31	66.714,69
CAZORLA	2302818BC0101	URB. Y LIMP. CASCO URBANO DE CAZORLA Y EL MOLAR	351.645,62	242.421,88
CHICLANA DE SEGURA	2302918BC0101	ADEC. Y MEJ. PZ LAS FLORES, CENT. SOC. C/ SAN PABLO Y CUNE	133.338,83	88.502,69
CHILLUEVAR	2303018BC0101	ACTUACIONES VARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	278.453,09	188.875,90
ESCAÑUELA	2303118BC0101	SUSTITUCIÓN INFRAEST. Y PAVIMENTACIÓN. C/ TORRECILLAS	105.918,86	72.405,90
ESPELUY	2303218BC0101	EJECUC. ACERADOS Y CONSERV. Y LIMPIEZA ZONAS VERDES	66.803,76	46.023,27
FRAILES	2303318BC0101	OBRAS DIVERSAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRAILES	171.305,58	118.141,78
FRAILES	2303318BC0102	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	69.969,88	48.255,09
FUENSANTA DE MARTOS	2303418BC0101	INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2018	277.919,96	191.668,94
FUERTE DEL REY	2303518BC0101	REP. Y ACOND. ACERADOS C/GRUPO JUAN PERALTA Y PAQUE	81.455,19	52.663,38
GÉNAVE	2303718BC0101	ACTUACIONES MEJORA EN CALLES DE LA LOCALIDAD	74.271,16	50.878,03
GUARDIA, LA	2303818BC0101	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	118.322,75	84.516,25
GUARROMÁN	2303918BC0101	EJEC. NICHOS CEMT.MUN.CREAC. PARQUE ZOCUECA Y LIMP.	124.089,61	80.274,68
HIGUERA DE CALATRAVA	2304118BC0101	ACOND. FIRME C/ DONANTES DE SANGRE 5ª FASE	37.403,24	24.089,90
HIGUERA DE CALATRAVA	2304118BC0102	ACOND. INFRAEST. Y MURO C/ DONANTES DE SANGRE	47.061,73	29.956,57
HINOJARES	2304218BC0101	SERVICIOS Y REPARACIONES DE COMPETENICA MUNICIPAL	45.520,18	29.343,73
HORNOS	2304318BC0101	ACTUACIONES PFEA 2018 GARANTIA DE RENTAS HORNOS	70.097,90	46.839,06
HUELMA	2304418BC0101	EMB. ACC. CASCO HIST. 47ºF C/ GARAJE Y CALVARIO-SOL	54.529,10	33.869,01

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	IMPORTE DEL PROYECTO	SUBVENC. SEPE
HUELMA	2304418BC0102	ACT.EMB.ACC. CASCO HIST. VIALES SUST. RED. ABAST.HUE	274.957,10	170.780,81
HUESA	2304518BC0101	REMOD. INFRAEST. Y MANT. ESPACIOS PÚBLICOS 2018	431.572,64	297.636,30
IBROS	2304618BC0101	REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE CALLES Y ZONAS VERDES	215.889,07	148.889,01
IRUELA, LA	2304718BC0101	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPAL	56.744,68	46.346,40
IRUELA, LA	2304718BC0102	CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	94.028,45	57.634,45
IZNATORAF	2304818BC0101	INTERV. REP. Y MEJORA VIA PÚBLICA Y CONST. NICHOS CEM	144.913,54	95.405,36
JABALQUINTO	2304918BC0101	ACER. SUST. RED. ALCANT. ABAST. AGUA C/HERNÁN C. Y MOL	62.093,41	18.933,40
JABALQUINTO	2304918BC0102	MANT. Y CONSERV. VÍAS PÚBLICAS JARDINES Y CAM. RURALE	157.386,91	154.426,40
JABALQUINTO	2304918BC0103	ACTUACIONES EN PARQUES DE JABALQUINTO	72.746,14	28.175,69
JAÉN	2305018BC0101	JARD. INST. RIEGO Y REMOD. PARTERRES ZONAS AJARD. JAÉN	366.642,19	261.887,28
JAMILENA	2305118BC0101	REPARACIÓN PAVIMENTO CALZADA CALLES	79.024,69	54.499,82
JAMILENA	2305118BC0102	REFORMA FACHADA DEL AYUNTAMIENTO	16.404,78	11.313,65
JAMILENA	2305118BC0103	PAVIMENT. E INSTALACIONES EN PARQUE NUNICIPAL	122.235,40	84.300,32
JAMILENA	2305118BC0104	REF. FACHADA MERCADO ABASTOS Y EDIF. PROP. MUNICIPAL	12.752,42	8.794,78
JAMILENA	2305118BC0105	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	144.549,65	99.689,47
JIMENA	2305218BC0101	REP. CUB BIBLIOT.PUB. SANAM. Y PAV.C/ GRANADA Y CERRIL	119.202,86	75.362,44
JÓDAR	2305318BC0101	REP. PARCIALES CALZADAS Y ACERADOS RED. VIARIA	180.000,00	131.000,00
JÓDAR	2305318BC0102	LIMP. DESB. Y REPOS. ÁRBOLES Y PLANTES PARQUES Y JARD.	451.000,00	436.000,00
JÓDAR	2305318BC0103	ADEC. FNAL.C/ MÉNDEZ NÚÑEZ (TRAMO FRESNEDA-ALTOZANO)	155.000,00	92.000,00
JÓDAR	2305318BC0104	ADEC.FNAL.C/COMPS. GÁMEZ LASERNA(FRESNEDA-ALTOZANO)	166.000,00	101.000,00
JÓDAR	2305318BC0105	ADECUACIÓN FUNCIONAL C/ TARIFA	157.000,00	95.000,00
JÓDAR	2305318BC0106	ADC. FNAL. ALTOZANO (TRAMO JOAQUÍN GALVÁN-SEVILLA)	268.000,00	162.000,00
JÓDAR	2305318BC0107	ADECUACIÓN FUNCIONAL C/ TIBURCIO VARGAS	198.000,00	111.000,00
JÓDAR	2305318BC0108	ADEC. FNAL. PUNTOS SINGULARES RED VIARIA URBANA	58.000,00	36.000,00
JÓDAR	2305318BC0109	ADEUACIÓN ENTRADA NORTE (FINAL C/ JUAN MARTÍN)	36.000,00	22.000,00
JÓDAR	2305318BC0110	ADEC. FNAL. C/ GRAL. NORIEGA (SUBIDA PZ. ESPAÑA PZ CAST.)	76.000,00	48.000,00
JÓDAR	2305318BC0111	INTERV. PISTA ATLETIS. Y CMPO FUTBOL CESPED NATURAL	101.260,32	39.282,98
LAHIGUERA	2304018BC0101	REMDELACION Y ACONDICIONAMIENTO AVD. DE ANDALUCÍA	319.059,06	220.040,73

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	IMPORTE DEL PROYECTO	SUBVENC. SEPE
LARVA	2305418BC0101	EMBELLECIM. PASEO DE ANDALUCÍA Y PQ. LARVA POR LA PAZ	107.184,94	73.788,76
LINARES	2305518BC0101	MEJORA INTEGRAL ESPACIOS VERDES PASEO LINAREJOS, Y	338.208,59	175.809,75
LOPERA	2305618BC0101	ARREGLO Y MTO. INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	246.963,27	169.989,23
LOPERA	2305618BC0102	ARREGLO Y MANTENIMIENTO RED. VIARIA MUNICIPAL	247.178,78	170.468,12
LUPIÓN	2305718BC0101	MEJORA ESPACIOS Y EDIF. PUBL. EN LUPIÓN Y GUADALIM	124.409,82	85.596,21
MANCHA REAL	2305818BC0101	REMODELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD	224.007,35	160.507,35
MARMOLEJO	2305918BC0101	REPARACIONES EN CASCO UBANO 2018	661.484,99	455.499,20
MARTOS	2306018BC0101	ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES Y CALLES EN MARTOS	657.386,28	378.401,25
MENGÍBAR	2306118BC0101	LIMPIEZA DE JARDINES, PARQUES Y VIALES	163.941,31	132.379,38
MONTIZÓN	2306218BC0101	OBRAS DE URBANIZACIÓN AÑO 2018 EN MONTIZÓN	301.365,14	207.838,03
NAVAS DE SAN JUAN	2306318BC0101	LIMPIEZA Y REPARACIONES DE CALLES Y JARDINES	528.824,29	363.865,80
NOALEJO	2306418BC0101	INFRAEST MUNICIPALES CASCO URBANO Y TERMINO MUNICI	257.804,24	177.796,03
ORCERA	2306518BC0101	ACTUACIONES PFEA 2018 GARANTIA DE RENTAS EN ORCERA	185.634,56	127.304,38
PEAL DE BECERRO	2306618BC0101	DOT. REMOV Y MODERNIZ PEQ INFRAEST EN PEAL DE BECE	254.969,79	147.882,00
PEAL DE BECERRO	2306618BC0102	MTO Y LIMPIEZA ESPACIOS PUBLICOS PEAL Y ALDEAS TOY	105.598,32	95.289,43
PEGALAJAR	2306718BC0101	SUSTITUC. PAVI. ALCANT Y RED ABASC EN C/CHAQUET	131.840,59	91.461,71
PORCUNA	2306918BC0101	RENOVAC PAVIMENTOS. RED AGUA POTABLE Y ALCAT C/S	458.994,81	302.863,61
PORCUNA	2306918BC0102	RESTAURACI ÑON FACHADA SUR-OCC ANFITEATRO ROMANO	165.594,52	127.194,98
POZO ALCÓN	2307018BC0101	REPARACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS EN AVDA JAEN Y OTRAS	215.915,00	136.837,18
PUENTE DE GÉNAVE	2307118BC0101	ACERADOS. CALLES Y JARDINES DE PUENTE DE GÉNAVE	111.013,33	76.560,92
LA PUERTA DE SEGURA	2307218BC0101	OBRAS MTO INFRAEST. MUNICIPALES Y ZONAS VERDES	233.650,98	161.138,58
QUESADA	2307318BC0101	OBRAS	312.342,13	154.800,92
QUESADA	2307318BC0102	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	246.096,59	230.329,23
RUS	2307418BC0101	ADECUAC Y MEJORA PARQUE SEÑORIO VAZQUEZ MOLINA Y	16.865,02	10.721,95
RUS	2307418BC0102	ACONDICIONAM. ZONA APEADERO Y ACERADO C/SANTIAGO	160.660,18	102.140,68
SABIOTE	2307518BC0101	MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	232.253,68	133.537,34
SABIOTE	2307518BC0102	LIMPIEZA VIARIA CONJUNTOS HISTORICO Y MTO ZONAS VER	24.861,80	21.937,90
SANTA ELENA	2307618BC0101	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y ADECENTAMIENTO CEMENTERIO	75.437,01	50.291,34

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	IMPORTE DEL PROYECTO	SUBVENC. SEPE
SANTIAGO DE CALATRAVA	2307718BC0101	ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS URBANISTICAS	123.187,75	79.593,87
SANTIAGO-PONTONES	2390418BC0101	PROYECTO DE ACTUACIONES PFEA 2018 G.R. MUNICI SANTI	562.065,80	365.342,77
SANTISTEBAN DEL PUERTO	2307918BC0101	ACONDICIONAMIENTO CALLES VARIAS	308.026,40	220.225,61
SANTISTEBAN DEL PUERTO	2307918BC0102	MANTENIMIENTO JARDINES. EDIFICIOS MUNIC. Y CALLES	196.560,38	140.553,44
SANTISTEBAN DEL PUERTO	2307918BC0103	LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES	39.365,60	35.787,27
SANTO TOMÉ	2308018BC0101	URBANIZACIONES EN CASCO URBANO	293.177,44	202.191,44
SEGURA DE LA SIERRA	2308118BC0101	RENOV. REDES AGUA. ALCANTAR., PAVIM. Y JARDINERIA	179.410,53	113.676,27
	2308118BC0102	LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES	33.106,56	32.399,87
SILES	2308218BC0101	ACOND. Y MEJ. ACERADOS CALLES EN NUNIC. Y CEMENTER	158.222,74	102.430,58
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	2308418BC0101	OBRAS DE URBANIZACIÓN AÑO 2018 EN SORIHUELA	128.231,16	88.435,28
TORREBLASCO-PEDRO	2308518BC0101	PBE REMOD. ESP. URB. Y IV FASE AULA USOS MUL. C/CONST	369.388,38	254.750,61
TORREDELCAMPO	2308618BC0101	MEJORA EN LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2018	595.803,91	329.780,76
TORREDONJIMENO	2308718BC0101	ARREG. FIRME, EJE CUNET. CAM.LIMP. ESP. REC. Y EDIF MU	307.848,42	188.077,37
TORREPEROGIL	2308818BC0101	LIMPIEZA ZONAS VERDES	134.962,46	134.962,46
TORREPEROGIL	2308818BC0102	OBRAS DE REPARACIÓN DE ACERADOS VARIAS CALLES	50.377,97	19.863,81
TORREPEROGIL	2308818BC0103	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	89.857,40	34.965,34
TORRES	2309018BC0101	PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL LA C/JARDINILLOS	119.184,98	82.196,54
TORRES DE ALBANCHEZ	2309118BC0101	SUST. REDES Y PAVIM. VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD	67.046,68	36.789,68
TORRES DE ALBANCHEZ	2309118BC0102	LIMPIEZA Y MANTEN. IMBORNALES Y ZONAS VERDES	26.767,73	25.134,03
ÚBEDA	2309218BC0101	PFEA 1 (DONADIO)	68.577,06	44.395,20
ÚBEDA	2309218BC0102	PFEA 2 (VERACRUZ)	60.677,99	38.845,80
ÚBEDA	2309218BC0103	PFEA 3 (SANTA EULALIA)	69.261,82	44.395,20
ÚBEDA	2309218BC0104	PFEA 4 (SOLANA DE TORRALBA)	67.792,43	44.395,20
ÚBEDA	2309218BC0105	PFEA 5 (SAN MIGUEL)	17.340,46	11.098,80
ÚBEDA	2309218BC0106	PFEA 6 (EL CAMPILLO-SAN BARTOLOMÉ)	13.105,55	8.509,08
ÚBEDA	2309218BC0107	PFEA 7 (ÚBEDA)	68.595,99	44.025,24
VALDEPEÑAS DE JAÉN	2309318BC0101	MEJORA PSO. OBISPO, C/TERREROS, CAM.FRESNE Y VAR.E.P.	566.836,02	365.907,52
VILCHES	2309418BC0101	ADEC. Y MEJ. DEL PASEO DEL CEMENTERIO Y SU ENTORNO	260.778,65	149.848,42
VILLACARRILLO	2309518BC0101	DOT. SERV. URB. DIVER. CALLES DE VILLACARRILLO	729.751,89	400.803,23
VILLACARRILLO	2309518BC0102	DOT. SERV. URB. DIVER. ZONAS DE MOGÓN	147.403,71	80.958,86
VILLACARRILLO	2309518BC0103	DOT. SERV. DIVER. ZONAS DE LA CALERUELA	55.055,97	30.238,51

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	IMPORTE DEL PROYECTO	SUBVENC. SEPE
VILLACARRILLO	2309518BC0104	DOT. SERV. URB. PASEO DE LA ARROTURAS 2ª FASE	40.168,60	22.061,89
VILLACARRILLO	2309518BC0105	DOT. SERV. URB. DIVER. ZONAS AGRUPACIÓN DE MOGÓN	57.502,77	31.582,37
VILLACARRILLO	2309518BC0106	DOT. SERV. URB. TRAMO AVDA. ANDALUCÍA DE VILLACARRILLO	38.914,21	21.372,94
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2309718BC0101	OBRAS DE MEJORA EN INFRAESTRUC. MUNICIPALES 2018	635.560,30	307.933,88
VILLANUEVA DE LA REINA	2309618BC0101	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS	251.854,79	173.213,93
VILLARDOMPARDO	2309818BC0101	REALI. ZONA INF. C/VIR.R. Y LIM. MANT. CALLES Y ESP. PÚB	116.958,65	80.661,14
VILLARES, LOS	2309918BC0101	PROYECTO DE OBRAS PFEA 2018	140.264,20	42.972,09
VILLARES, LOS	2309918BC0102	PROYECTO DE SERVICIOS PFEA 2018	246.236,72	220.504,41
VILLARRODRIGO	2310118BC0101	REFORMA DE CUBIERTA DE BIBLIOTECA	56.417,90	38.906,63
VILLATORRES	2390318BC0101	INFRAESTRUCTURAS URBANISTICAS	346.056,27	212.704,24
VILLATORRES	2390318BC0102	CONSTRUCCIÓN DE 60 NICHOS	48.882,57	28.483,67
VILLATORRES	2390318BC0103	INST. ELEC. B.T. PARA REPARACIÓN CINE MUNICIPAL	10.760,47	6.270,08
VILLATORRES	2390318BC0104	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	54.433,00	49.198,77

C. La acción de cooperación económica al PFEA 2018 de la Diputación Provincial de Jaén asciende a 8.820.042,72 euros, que es el 45% del importe asignado a los municipios de la provincia de Jaén por la Comisión Regional de Seguimiento para mano de obra, financiándose con una aportación de la Junta de Andalucía del 75% en concepto de subvención y una aportación de la Diputación Provincial de Jaén por el 25% restante.

D. Las subvenciones que se concedan por la Diputación con cargo al PFEA 2018 se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2018.510.4593.76201, por importe 6.141.716,97 euros del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, y 2019.510.4593.76202, por importe de 2.678.325,75 euros con cargo al compromiso firme de aportación asumido por la Junta de Andalucía en el Convenio de Colaboración por cuantía de 2.666.785,42 euros y 11.540,33 euros de fondos de Diputación, asumiéndose el compromiso para el ejercicio 2019 por este importe total. Los créditos e ingresos de este programa se han asociado al proyecto de gastos 2018/IA/33.

E. Los proyectos de obras y servicios deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del 2019, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

F. De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén para la concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2018, la fecha de inicio de la obra, servicio o actuación objeto de subvención, en cualquier caso, no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2018.

G. El primer pago de las subvenciones se atenderá con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2018 y se materializará con la Resolución de concesión de subvención, que determinará la cuantía a percibir en función del tipo de proyecto (obra o servicio), emitiéndose documento contable "ADO" para cada uno de los beneficiarios y por número de expediente.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará en el primer semestre del 2019 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, extendiéndose documento contable "AD" para cada uno de los beneficiarios y por número de expediente por el importe del comprometido para el ejercicio 2019.

*Tercero:* De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

*Cuarto:* De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución, que comprende la Normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, así como la convocatoria del ejercicio 2018.

*Quinto:* Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.””

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

*Primero:* Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

*Segundo:* Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE PROYECTOS**

Núm. de Expediente	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Tipología (1)	Tipo de fondos (2)	Naturaleza (Obra o Servicio)	Contrataciones previstas		Subvención inicial SEPE (mano de obra)	Subvención Junta de Andalucía/Diputación (coste de materiales)			Aportación municipal	Otras aportaciones	Total proyecto
						Núm. de personas que trabajan	Núm. de jornales		Total subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial			
<p>(1) TIPOLOGIA: <b>A:</b> Equipamientos e instalaciones deportivas.- <b>B:</b> Equipamientos e instalaciones públicas, culturales y educativas <b>C:</b> Formación y empresas <b>D:</b> Impulso del sector agrario.  <b>E:</b> Infraestructuras públicas: vías y obras. <b>F:</b> Infraestructuras turísticas. <b>G:</b> Instalaciones, espacios y equipamientos sociales. <b>H:</b> Limpieza viaria. <b>I:</b> Medio ambiente, parques y jardines.  <b>J:</b> Mejora en infraestructuras hidráulicas. <b>K:</b> Naves industriales</p> <p>(2) GR_ Garantía de rentas            EE= Empleo Estable</p> <p><b>CERTIFICADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b></p> <p>CERTIFICO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.</p> <p>Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Jaén, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde/sa en ..... a ..... de .....20.....</p> <p style="text-align: center;">VºBº DEL/DE LA ALCALDE/SA o persona en quien delegue EL/LA SECRETARIO/A</p> <p>Fdo: _____ Fdo: _____</p>														



**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a-Interventor/a /Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de .....

**CERTIFICA QUE:**

Conforme a las anotaciones contables registradas, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la adquisición de los materiales del PFEA ....., Expediente ....., ha cumplido las finalidades para las que se concedió, las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas y los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

<b>GASTOS SUBVENCIONABLES POR AMORTIZACIÓN</b>							
MAQUINARIA/ INSTALACIONES UTILIZADAS	VALOR INICIAL	VALOR RESIDUAL	VALOR AMORTI- ZABLE	VIDA ÚTIL ESTIMADA	MÉTODO DE AMORTI- ZACIÓN	INICIO DE AMORTI- ZACIÓN	IMPORTE GASTO SUBVENCIO- NABLE POR AMORTI- ZACIÓN

<b>GASTOS SUBVENCIONABLES POR COSTES INDIRECTOS<sup>1</sup></b>

<b>GASTOS SUBVENCIONABLES POR ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y UTENSILIOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE</b>					
ACREEDOR	CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

<sup>1</sup> Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad

<b>IMPORTE TOTAL DE LO ADQUIRIDO:</b>	
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE:</b>	

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial y la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a.

En ..... a..... de.....de 20.....

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ ESA  
-PRESIDENTE/ A

EL/ LA INTERVENTOR /A

Fdo:

Fdo:



**ANEXO III**

D. ...., Secretario/Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de .....

CERTIFICO la relación de los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA ..... con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y

1. RELACIÓN DE PROYECTOS																
Número de expediente	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Número de contrataciones		Número de jornales		Total Subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Cuantías finales JUSTIFICACIÓN						Diferencia a reintegrar a Diputación Provincial por subvención para materiales
			H O M B R E S	M U J E R E S	H O M B R E S	M U J E R E S				Aportación SEPE (mano de obra)	Coste de materiales					
			Total subvencionable (100-10% de aportación SEPE por cada Entidad Local)	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación municipal					Otras aportaciones	Total justificación materiales				
<b>TOTALES</b>																
<b>2. LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																
<p>Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Jaén, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde/sa.</p> <p style="text-align: center;">En..... a ..... de .....20.....</p> <p style="text-align: center;">VºBº DEL/DE LA ALCALDE/SA o persona en quien delegue EL/LA SECRETARIO/A</p> <p>Fdo: Fdo:</p>																



## ANEXO IV

### CARTEL DE OBRA



## PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO



PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO

### AYUNTAMIENTO DE <MUNICIPIO>

**FINANCIACION :**

SEPE: MANO DE OBRA.....

JUNTA DE ANDALUCIA : MATERIALES.....

DIPUTACION PROVINCIAL : MATERIALES.....

CORPORACION LOCAL.....

TOTAL.....

(Dimensiones: 2,00 x 1,00 mts.)



## ANEXO V

D/ D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación del expediente de subvención núm....., del PFEA .....

### CERTIFICA QUE:

Para los gastos habidos en la ejecución de la obra....., se ha cumplido con lo establecido en el art. 4.7 de la Normativa Reguladora, en congruencia con lo establecido en el art. 31.3 LGS y art. 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 14 de junio de 2016.

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ESA  
PRESIDENTE/ A

EL/ LA SECRETARIO /A

Fdo:

Fdo:



## ANEXO VI

### CERTIFICADO FINAL DE OBRA PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL</b>				
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL			NIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
POBLACIÓN	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	FAX

<b>2 DATOS DEL PROYECTO</b>				
DENOMINACIÓN:				
NÚMERO DE EXPEDIENTE:				
LOCALIZACIÓN:				
IMPORTE DEL PROYECTO:				

<b>3 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>				
<p>Que la Entidad Local ha finalizado la obra arriba referenciada, siendo la recogida en el proyecto, habiéndose ejecutado por la propia Administración.</p> <p>(No obstante lo anterior, han sido modificadas y/o incorporadas las unidades de obra que se detallan en el informe adjunto, sin que estas modificaciones y/o incorporaciones de nuevas unidades hayan afectado sustancialmente a la obra proyectada ni a su finalidad.) <b><i>Este extremo se cumplimentará solo en caso de que existan modificaciones</i></b></p> <p>En ..... a ..... de ..... de.....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA TECNICO DEL DIRECTOR/A DE LA OBRA</p> <p>Fdo.: .....</p>				



## ANEXO VII

### PFEA

<b>MUNICIPIO:</b>	
<b>DENOMINACIÓN:</b>	
<b>DIRECTOR DE LA OBRA:</b>	
<b>FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO:</b>	
<b>REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:</b>	
<b>TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN:</b>	

### ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a \_\_\_\_\_ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución o sus modificaciones, en su caso.

Y para que así conste, todos firman el presente Acta en triplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL/LA DIRECTORA/A DE LA OBRA

EL/LA TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO  
POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

EL/LA TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN

Fdo.: \_\_\_\_\_

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Normativa Reguladora del PFEA (BOP núm. 167, de 31 de agosto de 2017).

Jaén, a 10 de Octubre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2018/4486** *Información pública de las relación de propietarios y bienes afectados por la ejecución del "Proyecto de modificación del trazado de la tubería de abastecimiento desde el Depósito de regulación hasta el Paseo de las Montalvas en Baeza(Jaén)".*

#### **Anuncio**

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se acepta la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Baeza, se somete a información pública la relación de propietarios y bienes afectados necesarios para la ejecución del "Proyecto de modificación del trazado de la tubería de abastecimiento desde el Depósito de regulación hasta el Paseo de las Montalvas en Baeza (Jaén)". Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco nº 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación puede ser examinada en esta Diputación en las oficinas antes referidas, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.dipujaen.es/Tablon>. Además podrán consultar la relación de afectados en el Ayuntamiento de Baeza.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO DE REGULACIÓN HASTA PASEO DE LAS MONTALVAS EN BAEZA (JAÉN)

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA

PAR.	REF. CATASTRAL	USO /CULTVO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m <sup>2</sup> )	OCUPA. TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
362	23009ª01600362	OLIVOS SECANO	CLARAMUNT MUNTAN ANA MARIA (HEREDEROS DE)	489,32	734,00

Jaén, a 10 de Octubre de 2018.- El Diputado Delegado, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2018/4457** *Resolución núm. 2.597, de fecha 10 de octubre de 2018 del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os relativa a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Fisioterapeuta, mediante el sistema de concurso-oposición.*

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 2596, de fecha 10 de octubre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Fisioterapeuta, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 16, de fecha 23/01/2018, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 57, de fecha 22/03/2018 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 114 de fecha 10/05/2018, y de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria,

RESUELVO:

*Primero.*-Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

*Admitidas/os:*

PRIMERO APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚM. DNI
ALBERCA	MARTINEZ	JOSE JESUS	26032311Z
AMOROS	GRAU	MANUEL	73996674Q
ANGUITA	ERENA	GLORIA	77378773B
AREVALO	MORA	OSCAR	53594809W
CABELLO	RUIZ-BURRUECOS	M. <sup>a</sup> ANGELES	77328656B
CASTILLO	ANTUNEZ	VIRGINIA	74867667E
CUEVAS	LOPEZ	ANA	26231256D
CUEVAS	LOPEZ	JACINTA	26231255P

PRIMERO APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚM. DNI
DE PABLOS	LOPEZ	INMACULADA DE LA CABEZA	26253820X
DIAZ	VICO	PILAR	77350481D
FERNANDEZ	GARCIA	FRANCISCO JOSE	75714258Y
GAN	MARTIN	MARIA DEL PILAR	77350979R
GARCIA	MORENO	MARTA	75773751K
GONZALEZ	GONZALEZ	ALMUDENA	77378909D
LENDINEZ	BURGOS	GEMA DEL CARMEN	77364133E
LORENTE	FERNANDEZ	M.ª DE LA ENCARNACION	23041200F
MARTINEZ	BRAVO	MIRIAM	26498736E
MORENO	MUÑOZ	VANESA	15516313F
MUÑOZ	AGUILAR	FRANCISCA ANTONIA	77331040A
MUÑOZ	MANZANEDA	JOSE MARIA	75114340C
PEREIRA	ALMAGRO	MARIA LUISA	77357107B
PULIDO	LOPEZ	MACARENA	77356005J
RUIZ	MALDONADO	ELENA	77350651H
RUS	BARRANCO	ANTONIO MIGUEL	26008124T
SANTOS	BUENO	JUAN DE DIOS	77349387L
SERRANO	NAVIO	MARIA FLORENCIA	26439113A
TITOS	MARTINEZ	ANA	77342963N
VAZQUEZ	MARTIN	MARIA TERESA	77333441N
ZAGALAZ	ANULA	NOELIA	26252304N

*Excluidas/os:*

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
OCAÑA	MERIDA	INMACULADA	20227493M	07
RUBIO	MUÑOZ	JESUS	70988858W	09

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Sexta de la citada convocatoria.

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

NÚM.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No presenta solicitud (Anexo II)	No
02	Solicitud presentada fuera de plazo	No
03	No firma solicitud (Anexo II)	Si
04	No aporta justificante abono tasas	Subsanable solo si se ha abonado la tasa en periodo de presentación de instancias
05	Abona importe de la tasa no correspondiente	Si
06	No aporta documentos acreditativos de reducción de tasa	Si
07	No aporta D.N.I.	Si
08	D.N.I. Caducado	Si

NÚM.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
09	No aporta título	Si
10	Título Incompleto	Si

*Segundo.*-Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de Octubre de 2018.- El Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2018/4484** *Resolución núm. 2.604, de fecha 11 de octubre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os, composición de la comisión de evaluación y fecha de constitución de la misma, correspondiente a la convocatoria para la ampliación con 60 aspirantes de la bolsa de trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad Trabajador/a Social, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba.*

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646 de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 2604, de fecha 11 de octubre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la ampliación con 60 aspirantes de la bolsa de trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad Trabajador/a Social, mediante Prueba, para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 163, de fecha 24/08/2018; y de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico núm. 2432 de fecha 28/09/2018 (B.O.P. de Jaén núm. 189, de fecha 01/10/2018).

Vista la Base Cuarta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en los artículos 68 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

*Primero.*-Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	DNI
CID	MORALES	MARIA	75483123K

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	DNI
HIGUERAS	OLIVER	JULIA MARIA	26251459H
ORTIZ	BARRIOS	ISABEL	30248629H
PASTOR	GARCIA	NURIA DEL PILAR	76751088L
PÉREZ-ANGULO	MARTÍN	ANA	30794457X
VEGA	SÁNCHEZ	YOANA	14301020B

*Segunda.*-Asimismo, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 2432 de fecha 28/09/2018 (B.O.P. de Jaén núm. 189, de fecha 01/10/2018).

*Tercera.*-La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, se constituirá el día 17 de octubre de 2018 a las 9:00 horas, en la Sala Videoconferencias del Palacio Provincial, el cual determinará la fecha de celebración de la prueba, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios, y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Fernando Pulido Medina  
Suplente: Juana García León

VOCALES:

Titular: Eva Sanz Herranz  
Suplente: Manuel Blanca Ortega

Titular: Trinidad Pineda Zafra  
Suplente: M<sup>a</sup> Carmen Caballero Fuentes

Titular: Milagros López Callejas  
Suplente: Ramona Vidal Cuadros

SECRETARIO/A:

Titular: Antonio Martínez Morillas  
Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal

*Cuarta.*-La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación para general conocimiento.

*Quinta.*-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con

el artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de Octubre de 2018.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**2018/4391** *Aprobación del Padrón contributivo de agua y basura tercer trimestre del ejercicio 2018.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones), correspondiente al período Julio-Septiembre/2018 (3º Ttre./2018), relativo a los conceptos de Consumo de Agua Potable, Cuota de Servicio, Depuración, Saneamiento, Canon de Mejora Autonómico (fijo y variable) y Residuos Sólidos Urbanos (Basura), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en la empresa municipal de aguas durante el plazo de un mes, a partir del día de hoy, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 11 de octubre de 2018 al 30 de Noviembre de 2018, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se le facilitará el mismo en las oficinas de AGUAS DE ALCALÁ LA REAL EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (ADALSA), sitas en Avda. de Andalucía núm. 42, local 9-10 (Edificio Estación de Autobuses), todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2018/4378** *Aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Ayuda a Domicilio junio 2018.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2018 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Ayuda a domicilio junio 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 05 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2018/4379** *Aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Purísima Concepción agosto 2018.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2018 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Purísima Concepción agosto 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 05 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2018/4380** *Aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Casa Hogar agosto 2018.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2018 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Casa Hogar agosto 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 05 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2018/4381** *Aprobado el Padrón Comedor C. Ocupacional. Agosto 2018.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2018 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos COMEDOR CENTRO OCUPACIONAL. AGOSTO 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 05 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2018/4382** *Aprobado el Padrón Mercado de Abastos. Agosto 2018.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2018 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos MERCADO ABASTOS. AGOSTO 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 05 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2018/4383** *Aprobado el Padrón Escuela Infantil. Septiembre 2018.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2018, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expte. de Cargos ESCUELA INFANTIL. SEPTIEMBRE 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y,

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 05 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2018/4387** *Aprobado el Padrón Tasas Servicio de Agua Basura y Alcantarillado, tercer trimestre 2018. Zona 1.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2018, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Tercer Trimestre de 2018 de la Zona 1 y la correspondiente Tasa por Depuración de la misma.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SO.MA.JA.SA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 05 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

**2018/4386** *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales, correspondiente al mes de septiembre de 2018.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018, ha sido aprobado el Padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 08 de Octubre de 2018.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2018/4150** *Relación de admitidos y excluidos para provisión de plaza de Policía Local.*

### **Anuncio**

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

### **Hace saber que:**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía de este municipio.

De conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17-09-17, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y de las Bases Regulatoras del Régimen Local (Ley 7785).

### Resuelvo

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### A.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

- Ana María Medina Lorente
- Rafael González Torres
- María del Carmen Fernández Santos
- José López Abril
- Manuel Diego Peña García
- Francisco Javier Díaz Rescalvo
- Juan Jesús Pereira Almagro
- David Jesús Lirio Martínez
- Ángel Manuel Aguilar Béjar
- José Carlos Lujan Nieto
- Enrique José Muñoz Hita

- Rubén Lupión Díaz
- Agustín Mesa Maldonado

B.- EXCLUIDOS.

- Ninguno

Segundo.-Los aspirantes disponen del plazo de diez días hábiles, para formular reclamaciones.

Tercero.-Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 26 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2018/4388** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Pista de Pádel y otras instalaciones deportivas municipales.*

#### **Edicto**

Don Manuel Moreno Padilla, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora núm. 20 de la tasa por prestación del Servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales, aprobada mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 26 de Julio de 2018, se procede a publicar el citado Acuerdo elevado a definitivo conforme prescribe el Art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril, cuyo texto a continuación se transcribe:

*Punto 14.-*Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora núm. 20 de la Tasa por prestación del Servicio de Pista de Pádel y otras instalaciones deportivas Municipales.

El Sr. Moreno Padilla da cuenta de la propuesta.

Una vez debatido el presente asunto, la Corporación por 6 (seis) votos a favor (los correspondientes a los concejales del PSOE) y 2 (dos) abstenciones (los correspondientes a los concejales del PP e IU-LV),

#### ACUERDA:

*Primero.-*De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo, se acuerda con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Pista de Pádel y Otras Instalaciones Deportivas Municipales en los términos que se contienen en el texto anexo donde se especifica el articulado modificado por el presente acuerdo y tenor de dicha modificación.

*Segundo.-*De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del T. R. de la citada Ley de Haciendas Locales el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Tercero.*-Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

*Cuarto.*-La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el mismo día de su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO:

El *Epígrafe 2.* "Instalaciones deportivas" del apartado 2 del artículo 3 de la citada Ordenanza Fiscal queda redactado en la forma siguiente:

*"Epígrafe 2.-Instalaciones Deportivas:*

ACTOS DEPORTIVOS:

- Pabellón Polideportivo y Campo de Fútbol:

INSTALACIONES	DEPORTE	ILUMINACIÓN	TARIFA €/HORA
PABELLÓN	Fútbol Sala	Natural	10,00 €
PABELLÓN	Fútbol Sala	Artificial	13,00 €
PABELLÓN	Mini-baloncesto	Natural	10,00 €
PABELLÓN	Mini-baloncesto	Artificial	13,00 €
CAMPO DE FÚTBOL	Fútbol 7	Natural	20,00 €
CAMPO DE FÚTBOL	Fútbol 7	Artificial	25,00 €
CAMPO DE FÚTBOL	Fútbol 11	Natural	40,00 €
CAMPO DE FÚTBOL	Fútbol 11	Artificial	50,00 €

Los equipos de fútbol, de fútbol sala y de baloncesto de la localidad si los hubiera (clubes), en sus distintas categorías, quedarán exentos del pago de dicha Tasa, así como todos aquellos eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes. Así también, quedarán exentos todos aquellos eventos deportivos organizados desde el ADR Sierra de Cazorla en colaboración con los Ayuntamientos que conforman la Comarca Sierra de Cazorla, como pueden ser los Juegos Comarcales y la liga de veteranos.

- *Pista de Pádel:*

- Turno de una hora y treinta minutos: 7,50 Euros sin utilización de energía eléctrica y 10 Euros con utilización de energía eléctrica.

- Abonos sin utilización de energía eléctrica: 1,20 euros por turno individual.

- Abonos con utilización de energía eléctrica: 1,80 euros por turno individual.

Los abonos se emitirán por importe de 14,40 y 28,80 euros.

ACTOS NO DEPORTIVOS:

- De 1 a 2 horas: 55 euros sin utilización de energía eléctrica.

- De 1 a 2 horas: 88 euros con utilización de energía eléctrica.
- Fracción de hora a partir de la segunda hora: 27,5 euros inutilización de energía eléctrica y 44,4 con utilización de energía eléctrica.

Estarán exentos del pago de la tasa por utilización de las Pistas Deportivas las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para desarrollar actos relacionados con su actividad.

Contra el acuerdo de Aprobación de la citada Ordenanza, podrá interponerse Recurso Contencioso - Administrativo a partir de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huesa, a 09 de Octubre de 2018.- El Alcalde en funciones, MANUEL MORENO PADILLA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**2018/4363** *Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta.*

#### **Anuncio**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcaldía del Ayuntamiento de Jimena.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia
- 2. Domicilio: Plza. Constitución, 1.
- 3. Localidad y Código Postal: Jimena, 23530.
- 4. Teléfono: 953357001.
- 5. Telefax: 953357002.
- 6. Correo electrónico
- 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información

d) Número de expediente: 183/2018

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta
- b) Descripción del objeto: parte del bien inmueble sito en calle Ejido de San Sebastián, s/n, con referencia catastral 7886810VG5878N0001LD y finca registral 10.789, en concreto 1.456,76 m<sup>2</sup> de la finca.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta.

4. *Importe del contrato:*

- a) Importe total: 190.000 euros más 21% de IVA (total 229.900,00 euros).

5. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.
- b) Modalidad de presentación: manual.
- c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Jimena, Plaza de la Constitución, 1, C.P. 23530.

*6. Apertura de las ofertas.*

El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, en el despacho de la Alcaldía a las 12,00 horas.

Jimena, a 08 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, ESTHER ULLOA NAVARRETE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

**2018/4123** *Aprobación inicial del estudio de Detalle para la ordenación de nuevas alineaciones por apertura de nuevo vial previsto en NN.SS de Lopera.*

**Edicto**

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén)

**Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Septiembre del 2018, se ha aprobado inicialmente, Estudio de Detalle promovido por el Excmo Ayuntamiento de Lopera, redactado por Arquitecto Alfonso Sánchez Torres, que tiene por objeto la ordenación de nuevas alineaciones para un vial de nueva apertura en suelo urbano consolidado, que divide la parcela actual en dos parcelas nuevas a ambos lados del nuevo viario y que comunica la calle Paseo de Ronda con la calle Virgen de la Cabeza de Lopera, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lopera, adaptadas parcialmente a la L.O.U.A.

Durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Lopera, a 25 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2018/4375** *Aprobación del padrón de la Tasa para entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Primero.- Que mediante Junta de Gobierno Local, de fecha de 5 de octubre de 2018, se ha aprobado provisionalmente el Padrón correspondiente a la Tasa para entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2018, por importe de dieciocho mil cuatrocientos nueve euros con cincuenta céntimos (18.409,50 €).

Segundo.- Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Marmolejo, sito en Plaza Constitución s/n, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Tercero.- El plazo de ingreso en periodo voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Los citados recibos podrán abonarse en el plazo señalado, mediante domiciliación bancaria presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería o en cualquiera de las oficinas bancarias señaladas en el correspondiente recibo.

Transcurrido el periodo de pago voluntario, sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 08 de Octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2018/4392** *Exposición pública de las Tasas del servicio "Mercado de Abastos", correspondiente al mes de septiembre.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de "Mercado de Abastos", correspondiente al mes de septiembre de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Torredonjimeno, a 09 de Octubre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2018/4393** *Exposición pública de las Tasas del servicio "Mercadillo", correspondiente al mes de octubre.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de "Mercadillo", correspondiente al mes de octubre de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Torredonjimeno, a 09 de Octubre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE URBANISMO

**2018/4089** *Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y don Eugenio Ruiz Álvarez en representación de la mercantil Ruipersol, S.L., sobre condiciones de cesión y urbanización en la intersección y apertura de la calle Forjadores con la calle Risquillo Bajo de Úbeda.*

#### **Anuncio**

Se ha presentado propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y don Eugenio Ruiz Álvarez en representación de la mercantil RUIPERSOL, S.L., sobre condiciones de cesión y urbanización en la intersección y apertura de la calle Forjadores con la calle Risquillo Bajo de Úbeda.

La citada propuesta de Convenio queda expuesta a información pública por el plazo de veinte días siguientes a la fecha de inserción del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse y presentarse por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 18 de Septiembre de 2018.- El Alcalde en funciones, JAVIER GÁMEZ MORA.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**2018/1140** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa previa al Proyecto para la construcción de instalaciones destinadas a la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Fuensanta de Martos (Jaén). Expediente: GAS 3132.*

### Anuncio

#### Antecedentes

Primero.- Con fecha 27/10/2016 Redexis Gas, S.A. solicitó autorización administrativa previa para la construcción de las instalaciones gasistas recogidas en el Proyecto para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Torreperogil (Jaén), de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias, se sometió el expediente a información pública, sin que se produjeran alegaciones alguna al proyecto. Realizándose la publicación en BOP Jaén del 07/02/2017 y en los diarios: "Jaén" e "Ideal de Jaén" del 24/01/2017.

Tercero.- De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se enviaron las correspondientes separatas del proyecto, a las siguientes administraciones, organismos o empresas de servicio público: Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, Diputación Provincial de Jaén, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. y Telefónica de España S.A.; No manifestando ninguna de ellas oposición a la autorización solicitada, salvo Endesa tras la no aceptación de Redexis Gas S.A. de la condición planteada de "presentación de aval a primer requerimiento como garantía de la instalación".

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver el expediente, según lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 85 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de gas natural, en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de Junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Resoluciones de 28 y 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y se dictan normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública, aprobación de proyecto y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

Segundo: La condición planteada por Endesa de solicitar en su condicionado, la "presentación de aval previo a primer requerimiento como garantía de de la instalación", se enmarca en relaciones Jurídico-Privadas sobre las que esta Delegación no tiene competencias, el otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas de instalaciones gasistas es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos o entidades, y sin perjuicio del derecho de terceros.

Realizada la comprobación de la documentación incluida en el expediente y la relacionada con la actuación de referencia, esta Delegación Territorial:

Resuelve

Primero.- Conceder a Redexis Gas, S.A. Autorización Administrativa previa de las instalaciones recogidas en el "Proyecto de Autorización Administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado el municipio de Fuensanta de Martos (Jaén)", presupuestadas en 448.235,28 euros, y cuyas principales características son las siguientes:

- Planta Satélite GNL -Gas Natural Licuado-, con capacidad geométrica de 30 m<sup>3</sup> y capacidad de almacenamiento de 13.700 kg, que ocupara una superficie de 840 m<sup>2</sup> de una parcela ubicada al este del núcleo urbano, en la entrada por la carretera de Martos, en el término municipal de Fuensanta de Martos (Jaén).

- Red de distribución en MOP 5, que partirá de la planta GNL, compuesta por tubería de polietileno de alta densidad (PE 100 SDR 17,6) con 5.930 metros de longitud total (5.239 DN 63/ 691 DN 90), prevista a construir en un número determinado de calles (descritas en proyecto) del término municipal de Fuensanta de Martos (Jaén).

Segundo.- La empresa Redexis Gas, S.A., constituirá una fianza por valor de ocho mil novecientos sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (8.964,71€), importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 82 del Real Decreto 1434/2002. Deberá remitirse a esta Delegación Territorial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

Tercero.- El titular de la autorización dispone del plazo de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución para solicitar en esta Delegación Territorial, la aprobación del proyecto de ejecución.

Cuarto.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades

y particulares. Pudiendo quedar sin efecto, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, por causas imputables a Redexis Gas, S.A., con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 34/1998.

La presente Resolución, se notificará al solicitante y a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida Ley.

Jaén, a 08 de Febrero de 2018.- La Delegada Territorial, MARÍA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**2018/1138** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa previa al Proyecto para la construcción de instalaciones destinadas a la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Arjonilla (Jaén). Expediente: GAS 3066.*

#### Anuncio

##### Antecedentes

Primero.- Con fecha 10/12/2014 Redexis Gas, S.A. solicitó autorización administrativa previa para la construcción de las instalaciones gasistas recogidas en el Proyecto para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Arjonilla (Jaén), de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias, se sometió el expediente a información pública, sin que se produjeran alegaciones alguna al proyecto. Realizándose la publicación en BOP Jaén del 17/06/2015 y en los diarios: "Ideal de Jaén" el 21/05/2015 y "Jaén" el 30/05/2015.

Tercero.- De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se enviaron las correspondientes separatas del proyecto, presentadas en esta Delegación el 20/11/2015, a las siguientes administraciones, organismos o empresas de servicio público: Ayuntamiento de Arjonilla, Diputación Provincial de Jaén, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén, Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. y Telefónica de España S.A.; No manifestando ninguna de ellas oposición a la autorización solicitada, salvo Endesa tras la no aceptación de Redexis Gas S.A. de la condición planteada de "presentación de aval a primer requerimiento como garantía de la instalación".

##### Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver el expediente, según lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 85 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de gas natural, en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Resoluciones de 28 y 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y se dictan normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública, aprobación de proyecto y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

Segundo: La condición planteada por Endesa de solicitar en su condicionado, la "presentación de aval previo a primer requerimiento como garantía de de la instalación", se enmarca en relaciones Jurídico-Privadas sobre las que esta Delegación no tiene competencias, el otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas de instalaciones gasistas es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos o entidades, y sin perjuicio del derecho de terceros.

Realizada la comprobación de la documentación incluida en el expediente y la relacionada con la actuación de referencia, esta Delegación Territorial:

Resuelve

Primero.- Conceder a Redexis Gas, S.A. Autorización Administrativa previa de las instalaciones recogidas en el "Proyecto de Autorización Administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado el municipio de Arjonilla (Jaén)", presupuestadas en 457.603,64 euros, y cuyas principales características son las siguientes:

- Planta Satélite GNL -Gas Natural Licuado-, con capacidad geométrica de 19,9 m<sup>3</sup> y capacidad de almacenamiento de 8.727 kg, que ocupara una superficie de 552 m<sup>2</sup> de una parcela ubicada en las inmediaciones del casco urbano de la localidad y descrita en documentación del proyecto.

- Red de distribución en MOP 5 bar, que partirá de la planta GNL, diseñada con tubería de polietileno de alta densidad (PE 100 SDR 17,6) con 5.971 metros de longitud total (5.485 DN 63/ 486 DN 90), prevista a construir en un número determinado de calles (descritas en proyecto) del término municipal de Arjonilla (Jaén).

Segundo.- La empresa Redexis Gas, S.A., constituirá una fianza por valor de nueve mil ciento cincuenta y dos euros con siete céntimos (9.152,07€), importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 82 del Real Decreto 1434/2002. Deberá remitirse a esta Delegación Territorial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

Tercero.- El titular de la autorización dispone del plazo de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución para solicitar en esta Delegación Territorial, la aprobación del proyecto de ejecución.

Cuarto.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares. Pudiendo quedar sin efecto, previa audiencia del interesado, en caso de

incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, por causas imputables a Redexis Gas, S.A., con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 34/1998.

La presente Resolución, se notificará al solicitante y a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida Ley.

Jaén, a 08 de Febrero de 2018.- La Delegada Territorial, MARÍA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

**2018/4389** *Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Escayescos, S.L."*

### Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos  
CÓDIGO CONVENIO: 23001252012000

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "ESCAYESCOS, S.L.", recibido en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en fecha 18 de julio de 2018, suscrito por la Comisión Negociadora el día 01 de julio de 2018, cumplimentado que fue el trámite de subsanación el día 08 de octubre, habiendo sido requerida a tal efecto el día 25/07/2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

*Primero.*-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

*Tercero.*-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 09 de octubre de 2018.-La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo, doña María de la Paz del Moral Milla.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

*Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para Escayescos, S.L.*

**Acta:**

*Asistentes:*

*Representación empresarial:*

Don Jorge Pelaez Panadero  
Doña Maria Eugenia Porras Heredia

*Representación social:*

Don Daniel Angel Olmo Lopez U.G.T  
Don Angel Raul Olmo Melero U.G.T  
Don Jose Sierra Cerdán U.G.T  
Don Francisco Olmo Lopez

*Asesor empresarial*

Asesoría Antón y Martínez, S.L.

En la ciudad de Alcaudete (Jaén), 01 de Julio 2018, se reúnen los señores anteriormente reseñados en las oficinas que la empresa Escayescos, S.L., posee en Carretera de Córdoba, núm. 14, todos ellos miembros de la comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para Escayescos, S.L.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad para llevar a efectos la negociación del Convenio Colectivo de que se trata y delega, al mismo tiempo, y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, en el asesor de la representación empresarial doña Gloria Moral Caño, a fin de que eleve el texto del Convenio a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tras el debate y deliberación sobre el objeto de la reunión, se aprueba por Acuerdo unánime de ambas partes, el texto del Convenio y tablas de salarios que se unen a esta acta, fruto de la negociación.

Y no habiendo más asuntos de que trata, se levantó la sesión las 12 horas del día al 1 de Julio de 2018, principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma es firmada por todos los asistentes.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESCAYESCOS, S.L.  
PARA SU CENTRO DE TRABAJO EN ALCAUDETE (JAÉN).

CAPITULO I.-Disposiciones Generales

*Artículo 1.º.-Ambito territorial.*

El presente Convenio Colectivo afectará al centro de trabajo de Escayescos, S.L. en Alcaudete (Jaén).

*Artículo 2.º.-Ambito personal y funcional.*

El presente Convenio Colectivo es de ámbito de empresa y regulará las relaciones laborales de los trabajadores que figuren en la plantilla de la empresa Escayescos, S.L. y los que con posterioridad se incorporen a la misma, dentro del ámbito territorial indicado, con exclusión de aquellas personas vinculadas por las relaciones a que se refieren los artículos 1.3 y 2.1 a) y f) del Estatuto de los trabajadores, así como de aquellos empleados que desempeñen funciones directivas.

*Artículo 3.º.-Igualdad de trato y oportunidades*

1. Las relaciones laborales en las empresas deben de estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

3. La empresa realizará esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular la igualdad de género adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre hombre y mujer.

*Artículo 4.º.-Vigencia y duración.*

El presente Convenio Colectivo que tiene una duración de dos años entrará en vigor el día de su firma, si bien los efectos económicos en cuanto a la aplicación de las tablas salariales y demás conceptos retributivos que figuran en el texto del convenio serán desde el día 1 de enero de 2018, finalizando por tanto su vigencia el día 31 de diciembre de 2019.

*Artículo 5.º.-Denuncia.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las representaciones empresarial y social se comprometen, a iniciar las deliberaciones para establecer el calendario del próximo CONVENIO DE ESCAYESCOS, Convenio que haya de sustituir el vigente en la primera quincena del mes de enero de 2020.

A fin de evitar vacío normativo, el convenio y hasta tanto se logre acuerdo expreso, mantendrá su vigencia este convenio.

*Artículo 6.º.-Condiciones más beneficiosas.*

Se respetaran las condiciones más beneficiosas, tanto personales como colectivas, que afecten a los trabajadores en la actualidad o durante la vigencia del presente convenio.

Las retribuciones pactadas en el presente convenio tienen carácter de absorbibles por cualquier mejora establecida o que en un futuro pueda establecerse, cualquiera que sea su denominación y forma de percepción, ya sean éstas concedidas por contrato individual o colectivo.

*Artículo 7.º.-Cláusula de garantía salarial.*

Las Tablas Salariales tanto para el primer año de vigencia del convenio, como para el segundo son las que figuran como anexo al presente texto., se acuerda que solo el concepto de salario base del convenio serán incrementado en el porcentaje equivalente del 1.00% con independencia de cual sea el índice de precios al consumo previsto en los Presupuestos Generales del Estado.

*Artículo 8.º.-Legislación supletoria.*

En todo lo no dispuesto en este Convenio se estará a lo que dicten las disposiciones legales vigentes en materia laboral de ámbito estatal como es el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPITULO II.-Ordenación del Trabajo**

*Artículo 9.º.-Organización.*

La dirección de la empresa afectada por este convenio, estudiará conjuntamente con la representación de los trabajadores, y de acuerdo con la legislación vigente, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiere y en especial sobre los temas siguientes: negociación salarial, implantación o revisión de sistemas de organización del

trabajo así como sus posibles consecuencias en la productividad, movilidad funcional y estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de trabajo, primas, incentivos, y valoración de puestos de trabajo.

*Artículo 10.º.-Horario de trabajo y turno de vacaciones.*

La dirección de la empresa, conjuntamente con la representación de los trabajadores o con los propios trabajadores, elaborarán los horarios de trabajo, distribución del tiempo de descanso en la jornada y turno de vacaciones.

*Artículo 11.º.-Información.*

La empresa se reunirá con el Comité de empresa y Delegados de Personal cada tres meses, para facilitarles información referida a:

- Marcha económica de la empresa
- Situación de fabricación, stock
- Situación y evolución del mercado, ect.

Los representantes de los trabajadores podrán solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias en el transcurso de esta reunión y se comprometen a guardar sigilo profesional respecto a los temas tratados.

*Artículo 12.º.-Clasificación profesional.*

La empresa procederá a clasificar correctamente las distintas categorías profesionales dentro de la empresa de acuerdo con la legislación vigente en materia de clasificación de personal, encuadrando a los trabajadores dentro de la categoría profesional que corresponda, según la actividad que desempeñe.

### CAPITULO III.-Régimen de trabajo. Contratación laboral.

*Artículo 13.º.-Forma del contrato.*

Como norma general, el contrato se formalizará por escrito y antes del inicio de la prestación laboral.

En el contrato de trabajo se hará constar como contenido mínimo los siguientes elementos:

Identificación de las partes contratantes; localización geográfica y denominación, en su caso del centro de trabajo al que quede adscrito el trabajador; domicilio de la sede social de la empresa, categoría profesional, especialidad, oficio o puesto de trabajo al que se adscriba al trabajador; retribución total anual inicialmente pactada, y el Convenio Colectivo aplicable.

*Artículo 14.º.-Período de prueba.*

1.-Los trabajadores de nuevo ingreso, cualquiera que sea la modalidad contractual, podrán ser objeto de un periodo de prueba siempre que se pacte por escrito, cuya duración máxima será de:

- Seis meses para licenciados y técnicos titulados.
- Tres meses para jefes y técnicos no titulados.
- Dos meses para profesionales de oficio, Administrativos y comerciales.
- Quince días para operarios y aprendices.

2.-Durante el período de prueba la resolución del contrato podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes sin necesidad de alegar causa justificativa alguna ni respetar plazos de preaviso, y en ningún caso dará derecho al trabajador a recibir indemnización compensatoria alguna.

3.-Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados como antigüedad del trabajador en la empresa.

4.-La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo, con una duración mínima de un mes y máxima coincidente con la fecha de conclusión del periodo de prueba, si su duración fuere superior a un mes, momento en el que cualquiera de las partes podrá proceder a la extinción del contrato.

No obstante lo anterior, la interrupción podrá extenderse hasta un máximo de seis meses en el supuesto en el que la situación de incapacidad temporal derive de accidente de trabajo ocurrido en el centro de trabajo, por lo que no se aplicará esta vía de ampliación del periodo de interrupción a los casos de accidente "in itinere" ni enfermedad profesional.

*Artículo 15.º.-Modalidades de contratación laboral.*

La empresa firmante objeto del presente Convenio podrá utilizar cualquier modalidad de contratación de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre contratación e incentivos para el fomento del empleo.

*Artículo 16.º.-Contrato de trabajo para la realización de obra o servicio determinado.*

1.-De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15.1.a del Estatuto de los Trabajadores, se utilizará esta modalidad contractual para la ejecución de las siguientes actividades o trabajos:

a).-Trabajos de mantenimiento, realización de obras o averías de carácter estructural no habitual.

b).-Fabricación de placas de escayola tanto lisas como desmontables, prefabricados de escayolas y paneles de tabiques, así como el suministro y entrega de estos pedidos a empresas y obras dentro de la campaña de fabricación. Estos trabajos tienen dentro de la actividad normal de la empresa unas características propias que la difiere de la actividad normal de la empresa al estar condicionados por la climatología. Esto hace que dichos trabajos supongan una alteración respecto al ritmo y actividad normal de la empresa, cual es la extracción de mineral en cantera y proceso de fabricación del yeso y escayola en la fábrica.

2.-La utilización de esta modalidad contractual requerirá en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, en la que además de reunir los contenidos que con carácter general tenga toda copia básica, exprese la causa objeto del contrato, condiciones de trabajo, y duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado a los representantes de los trabajadores.

3.-La duración de estos contratos será la del tiempo necesario para la realización de la obra o servicio sin que éstos puedan tener una duración superior a tres años.

4.-Los trabajadores cuya relación laboral haya finalizado como consecuencia de este contrato de obra o servicio, percibirán la indemnización de 15 días según se establece en el convenio.estatal.

*Artículo 17.º.-Contratos eventuales por circunstancias de la producción.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, y debido a las especiales características que concurren en la actividad estacional de la empresa, se utilizará esta modalidad contractual cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exijan, circunstancias éstas que concurren cada año y cuya duración es incierta en función de la climatología. La actividad consiste en la fabricación de placas de escayolas, prefabricados y paneles de tabiques, asimismo se utilizarán estos contratos para el suministro y entrega de éstos pedidos a empresas y obras. Teniendo este proceso productivo por su carácter estacional una sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa cual es la extracción y fabricación de yeso y escayola. Estos contratos tendrán una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En el caso de que el contrato se concierte por un plazo inferior a la duración máxima establecida en el apartado anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por una sola vez, sin que la duración del contrato y su prórroga puedan exceder de dicha duración máxima. Una vez extinguido el contrato, los trabajadores percibirán en concepto de indemnización lo establecido en el Art. 49.1 del E.T.

*Artículo 18.º.-Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.*

En los supuestos de contratos de duración determinada superior a un mes, el empresario deberá notificar al trabajador su decisión extintiva con una antelación de al menos, siete días naturales, salvo que la duración sea superior a un año, en cuyo caso el plazo de preaviso no podrá ser inferior a quince días.

La omisión por el empresario del plazo de preaviso dará derecho al trabajador a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes, al plazo total o parcialmente incumplido, que deberá serle abonado en su liquidación por extinción de su contrato.

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales en la búsqueda de un sustituto en los casos de extinción por libre voluntad del trabajador, se deberá respetar por éste de un plazo de preaviso no inferior a los plazos que se reflejan a continuación según su categoría profesional: Un mes para los licenciados y técnicos y quince días para profesionales de oficio y operarios.

El incumplimiento del plazo de preaviso dará derecho al empresario a percibir una cantidad equivalente a los salarios que correspondan al plazo, total o parcialmente incumplido.

*Artículo 19.º.-Medidas para favorecer el empleo de los jóvenes y personas desempleadas.*

Sera de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

#### CAPITULO IV

*Artículo 20.º.-Sistema de clasificación profesional.*

Las partes firmantes objeto del presente Convenio, se comprometen a negociar esta materia.

A tal efecto la comisión que habrá de negociar y desarrollar su contenido, deberá estar constituida antes de un mes y deberá finalizar sus trabajos durante la vigencia del mismo.

La configuración del nuevo sistema, tendrá en cuenta los criterios que informan el sistema de clasificación profesional previsto en el Acuerdo Interconfederal sobre este asunto suscrito por la organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias a nivel estatal de 18 de abril de 1997.

Hasta que no se pacte y entre en vigor el nuevo sistema de clasificación profesional se aplicará con carácter transitorio, el sistema previsto en el CONVENIO ESTATAL DE CEMENTOS CALES Y YESOS.

#### CAPITULO V

*Artículo 21.º.-Movilidad funcional.*

El trabajador deberá ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como limite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPITULO VI.-Jornada Laboral

*Artículo 22.º.-Tiempo de trabajo y descanso.*

##### *1. Jornada anual:*

La jornada laboral anual de los trabajadores afectados por el presente convenio será de mil setecientos cuarenta horas. Todo exceso será considerado como hora extraordinaria.

El calendario laboral de cada año deberá confeccionarse dentro del mes siguiente a la publicación oficial del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales, y exponerse adecuadamente en cada centro de trabajo.

*2. Tiempo de trabajo:*

Tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo aquel durante el cual se encuentre el trabajador en su puesto de trabajo.

Dentro de la jornada laboral diaria, con carácter retribuido, la totalidad de los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutaran de un descanso de 20 minutos, si la jornada fuese intensiva o continuada.

La jornada semanal partida será distribuida de lunes a sábado. Durante los meses de julio y agosto, la jornada de trabajo se realizará, a ser posible de forma intensiva o continuada.

Si la jornada semanal se realiza en régimen de jornada partida y se distribuye de manera que se realicen 5 o más horas seguidas, se disfrutará de un descanso de 15 minutos.

Estos tiempos de descanso se computaran como efectivos de trabajo, y en ningún caso interrumpirán el proceso de producción.

Cualquiera que fuere la distribución de la jornada máxima, anualmente computada, se ha de observar el régimen de descansos mínimos obligatorios -diario y semanal previsto en la legislación vigente, sin que a ello obste la posible utilización irregular de la jornada o el establecimiento en la empresa de los correspondientes turnos para mantener ininterrumpido el proceso productivo.

*Artículo 23.º.-Distribución de la jornada y régimen de turnos.*

1.-La empresa firmante, objeto del presente Convenio podrá distribuir la jornada establecida a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular, afectando ésta bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año o en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda o cualquier modalidad.

2.-Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes máximos y mínimos de distribución siguientes: En cómputo diario no podrá exceder de un mínimo y máximo de siete a nueve horas, en cómputo semanal dichos límites no podrán exceder de treinta y cinco y cuarenta horas. Esta distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

*Artículo 24.º.-Horas extraordinarias.*

Es voluntad de las partes contribuir al desarrollo de políticas de fomento del empleo. Por tanto la utilización de las horas extraordinarias deben tener un tratamiento excepcional y su compensación preferentemente será en tiempo de descanso, que implica, por naturaleza, tratar de evitar la ampliación de la jornada normal en su proyección anual.

Tendrán la consideración de horas extras el exceso del tiempo efectivo de trabajo que supere la jornada máxima del Convenio de Empresa. Estarán excluidas de dicha consideración las horas que deban realizarse por razones de prevención o reparación de siniestros o daños extraordinarios.

El exceso de horas se podrá compensar en metálico o en tiempo de descanso. Cuando se opte expresamente por la compensación económica se abonará, como mínimo un 150 por ciento del valor de la hora ordinaria.

CAPITULO VII.-Vacaciones, Permisos, Excedencias y Licencias.

*Artículo 25.º.-Vacaciones.*

1.-La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de 22 días hábiles o la parte proporcional correspondiente de no haber completado el año al servicio de la empresa. Siempre comenzarán a disfrutarse en lunes o siguiente laboral.

2.-La retribución de este mes de vacaciones será el importe de 30 días de salario base mas antigüedad. El trabajador que cese antes de haber disfrutado sus vacaciones tendrá derecho a percibir el salario correspondiente a la parte proporcional de la que hubiere correspondido disfrutar, calculándose por doceavas partes y computándose la fracción como mes completo.

3.-Calendario de disfrute: Las vacaciones son de disfrute anual y obligatorio, estableciéndose por la empresa y la representación de los trabajadores la planificación de los periodos y fechas más convenientes para todos. La empresa hará público el calendario de vacaciones con una antelación de, al menos dos meses antes de comienzo de su disfrute.

*Artículo 26.º.-Permisos remunerados.*

1.-Régimen jurídico de los permisos: Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a los permisos retribuidos que a continuación se señalan, previo aviso, salvo acreditada urgencia, y posterior justificación.

a).-Por matrimonio del trabajador, quince días naturales, disfrutables con inmediatez, anterior o posterior, a la fecha de celebración.

b).-Por nacimiento o adopción de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales. Si cualquiera de estos acontecimientos exige desplazamientos fuera de la población de residencia en distancia superior a 100 Kilómetros, el trabajador podrá ampliar el permiso hasta dos días naturales más.

c).-Por tiempo necesario para realizar exámenes en centros de enseñanza oficial.

d).-Por traslado de domicilio dentro de la provincia, dos días y cuatro si es fuera de ella.

e).-Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f).-Por lactancia, en los términos legalmente establecidos.

g).-Por matrimonio de hijos, hermanos y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, un día laborable ampliable a dos días naturales más si hay desplazamiento

en los términos del apartado b).

h).-Los delegados de personal, miembros del Comité de Seguridad é Higiene y miembros del comité de Empresa, por el tiempo y forma que se determina por Ley.

2.-Permisos no retribuidos: Ante la concurrencia de circunstancias extraordinarias no contempladas anteriormente, la dirección de la empresa podrá conceder permisos no retribuidos por el tiempo que estime preciso, pudiendo a la vista de las circunstancias concurrentes estimar el no descuento del salario en todo o en parte del tiempo trabajado.

## CAPITULO VIII

*Artículo 27.º.-Excedencias.*

1.-*Forzosa*: La excedencia forzosa se concederá por la designación o elección de un cargo público o sindical, si el ámbito territorial de las funciones de este último es local o superior.

El excedente deberá solicitar el reingreso dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si no lo hace dentro de este plazo.

2.-*Voluntaria*: Los trabajadores afectados por este Convenio con más de un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar una excedencia sin derecho a retribución, de duración superior a cuatro meses é inferior a cinco años, por razones personales. Igualmente deberá solicitar su reingreso dentro de los treinta días antes de la finalización de la excedencia.

En caso de no existir vacante, el trabajador podrá optar entre esperar a que se produzca u ocupar un puesto de trabajo de inferior categoría al suyo, si lo hubiere, con el salario correspondiente a esta categoría y hasta tanto se produzca la vacante de la suya propia.

## CAPITULO IX.-Régimen retributivo

*Artículo 28.º.-Derechos económicos del trabajador.*

1.-Retribución salarial: Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán como retribución por sus servicios profesionales y por los tiempos de descanso equiparados a los de trabajo efectivo las cantidades señaladas, en dinero o en especie, en las tablas salariales reflejadas en este Convenio.

2.-Conceptos extrasalariales: Asimismo tendrán derecho, en los términos que en cada caso se pacte, a las percepciones económicas extrasalariales que se establezcan en concepto de compensaciones, indemnizaciones o asignaciones asistenciales y cuya causa no sea remunerar el trabajo efectivamente prestado.

*Artículo 29.º.-Estructura salarial.*

La estructura salarial del presente Convenio constitutiva de la contraprestación empresarial tendrá la siguiente composición:

a).-Salario base: Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo,

integrando a todos los conceptos retributivos que no tengan estricto carácter y causa de alguno de los complementos salariales.

b).-Complementos salariales: Retribuyen aspectos o circunstancias no valoradas a través del salario base e integrables dentro de los siguientes conceptos:

*Personales:* Valoran condiciones profesionales del trabajador no tenidas en cuenta en la determinación del salario base.

*De puesto de trabajo:* Es la parte de retribución que compensa la presencia en el puesto de trabajo de circunstancias especiales, tales como incrementos por penosidad, toxicidad, peligrosidad, ect. Por calidad o cantidad del trabajo: tales como primas, incentivos, comisiones.

Pluses de asistencia o asiduidad, horas extraordinarias, o cualquier otro que el trabajador deba percibir por razón de una mejor calidad o cantidad de trabajo.

De vencimiento periódico superior al mes: Tales como las pagas extraordinarias, o participación en beneficios reflejadas en los anexos de Tablas Salariales.

*Artículo 30.º.-Complemento de antigüedad.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Fabricantes de Yesos y Escayolas suscrito para el período 2003-2007, por el que se suprimió definitivamente el complemento de antigüedad, las representaciones negociadoras de este convenio, acuerdan extinguir y suprimir definitivamente dicho complemento de antigüedad así como el concepto retributivo que fue creado para compensar su extinción y que finalizó el 31 de diciembre de 2008. Dicho acuerdo de abolición definitiva se produce al considerar que este desvirtúa el principio general de a igual trabajo igual salario.

Como consecuencia del anterior acuerdo, ambas partes asumen, como contrapartida, los siguientes compromisos:

a).-Mantener y consolidar los importes que, por el complemento personal de antigüedad, estuviese percibiendo cada trabajador a fecha 31 de diciembre de 2006.

*Artículo 31.º.-Plus de Transporte.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un plus de transporte de 4.02 euros por cada día efectivo de trabajo para el año 2018 Y 2019.

*Artículo 32.º.-Plus de asistencia.*

Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán un plus de asistencia de 0.96 euros por cada día efectivo de trabajo para el año 2018 Y 2019.

*Artículo 33.º.-Desplazamientos y dietas.*

Los trabajadores que, por razón de su cometido, hubieran de desplazarse fuera del centro de trabajo, percibirán de la empresa los gastos que por ello se le produzcan y ellos mismos

justifiquen.

*Artículo 34.º.-Plus de distancia.*

Cuando el trabajador tenga fijada su residencia a más de dos kilómetros de la localidad donde esté instalado el centro de trabajo, la empresa deberá abonarle a razón de 0,28 euros el kilómetro recorrido, deduciendo dos kilómetros de ida y dos de vuelta y tan solo dos viajes al día. La empresa quedará exenta de pagar dicho plus de distancia, si facilitan a su personal medios de transporte suficiente y adecuado.

*Artículo 35.º.-Gratificaciones extraordinarias.*

Se abonaran a la totalidad de los trabajadores afectados por el presente Convenio una paga en cada uno de los meses de julio y diciembre, cuya cuantía estará integrada por los siguientes conceptos: 30 días de salario base y antigüedad si la tuviere. Las indicadas pagas extraordinarias se abonarán dentro de los primeros 20 días de los meses citados.

*Artículo 36.º.-Participación de beneficios.*

La paga de beneficios será establecida por categorías profesionales, es decir, todos los trabajadores de una, misma categoría cobrarán la misma cuantía de paga de beneficios. Esta gratificación no sufrirá deducción alguna en razón a los periodos que permanezcan de baja por enfermedad o accidente.

*Artículo 37.º.-Primas a conductores.*

Los conductores de la empresa percibirán una prima única de 85.8 euros mensuales para el año 2018 y 2019, como compensación por los posibles desajustes de su jornada laboral que, dadas las condiciones peculiares de este trabajo, no es posible computar como horas extraordinarias.

*Artículo 38.º.-Hojas de salarios.*

Se incluirán en las hojas de salarios la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador, así como las deducciones que marque la legislación vigente tanto en materia de seguridad social como de IRPF.

*Artículo 39.º.-Cláusula de descuelgue.*

La empresa podrá descolgarse de las condiciones establecidas en el presente Convenio cuando concurren las causas establecidas en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, y el procedimiento para la inaplicación será el establecido en dicho artículo.

**CAPITULO X.-Mejoras Sociales**

*Artículo 40.º.-Preferente colocación.*

El trabajador que causara baja en la empresa por enfermedad o accidente laboral, tendrá derecho, si se rehabilitase, a una preferente colocación en su puesto de trabajo, u otro de igual categoría o categoría inferior, con el salario que corresponda al puesto que

efectivamente ocupe. En caso de que se le hubiese declarado algún tipo de invalidez, el trabajador tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo de acuerdo con sus posibilidades si existe en la plantilla y está vacante.

*Artículo 41.º.-Seguro de accidente.*

La empresa vendrá obligada a abonar a los trabajadores o beneficiarios legales, afectados por el presente Convenio Colectivo de Empresa, las indemnizaciones que a continuación se reseñan, cuando fallezcan o sean declarados por la Entidad Gestora en situación de Incapacidad Permanente tanto Total, Absoluta o Gran Invalidez derivada de accidente de trabajo al servicio de la empresa mediante resolución judicial o de la Unidad Médica de Evaluación de Incapacidades dependiente del INSS, y por las siguientes cuantías:

- Invalidez Total: 42.000,00 euros.
- Invalidez Absoluta: 42.000,00 euros.
- Gran Invalidez ó muerte: 42.000,00 euros.

A tal efecto, la empresa vendrá obligada a formalizar la correspondiente póliza de seguro con una Aseguradora debidamente autorizada.

*Artículo 42.º.-Jubilación anticipada.*

Las partes, en consideración al alto índice de paro existente en el sector, y en su ánimo de aliviar dicho problema, se comprometen a facilitar a los trabajadores interesados la jubilación anticipada desde los 60 años, siempre que haya acuerdo entre el trabajador y la empresa.

#### CAPITULO XI.-Garantías Sindicales

*Artículo 43.º.-Comité de empresa o Delegados de personal.*

Es el órgano colegiado de representación de todos los trabajadores en el seno de la empresa, entre otras, les corresponden las siguientes funciones:

- a).-Derecho a ejercer una función de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, eligiendo de entre el personal de la empresa, un vigilante de Seguridad e Higiene.
- b).-Derecho a ser oído con carácter previo a toda decisión en supuestos de sanciones y despidos.
- c).-Derecho a la negociación colectiva. Estos derechos se consideran mínimos.

#### CAPITULO XII.-Seguridad e Higiene

*Artículo 44.º.-Ropa de trabajo.*

Para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, la empresa tendrá la obligación de facilitarles dos equipos de ropa de trabajo al año, que se entregarán semestralmente. Si por la naturaleza del trabajo, fuesen necesarios mas de dos equipos de

ropa anuales, la empresa se los facilitará, siempre que el trabajador entregue las prendas deterioradas. Igualmente, la empresa facilitará, si el puesto de trabajo lo requiere, dos pares de botas al año, adecuadas a la actividad a realizar por el trabajador.

*Artículo 45.º.-Comisión paritaria.*

Para vigilar el cumplimiento del presente Convenio, así como su interpretación en caso de disconformidad por alguna de las partes implicadas en el mismo, se constituye una comisión Paritaria que estará compuesta por dos miembros de la representación social y otros dos por la económica, que se designarán en cada momento, de entre los componentes de las respectivas comisiones negociadoras.

La Comisión Paritaria dispondrá de un plazo de quince días para resolver la cuestión planteada.

En caso de que las cuestiones tratadas por la comisión paritaria no exista acuerdo, ambas partes se comprometen a recurrir a los procedimientos de solución de conflictos establecidos en el SERCLA.

#### CAPITULO XIII.-Régimen Disciplinario

La regulación de esta materia la recoge el Capítulo XI del convenio Estatal

#### TABLAS SALARIALES 2018

Categorías	Salario Base mes/día	Plus. Asist./día	Plus de Transp.	P. EXTRAS	P. BENEFICIOS
Titulados Superiores	1.086,44	0,96	4,02	1075,68	785,31
Titulados Medios	994,28	0,96	4,02	984,44	688,15
Aytes. Técni. Sanitarios	905,88	0,96	4,02	896,91	626,96
Maestros industriales	905,88	0,96	4,02	896,91	686,96
Empleados.	0,00				
A) Administrativos:	0,00				
Jefe de personal	890,93	0,96	4,02	882,11	696,9
Jefe Adtvo. de primera	994,16	0,96	4,02	984,32	651
Jefe Adtvo. de segunda	911,76	0,96	4,02	902,73	631,05
Oficial de primera	837,56	0,96	4,02	829,27	579,68
Oficial de segunda	817,30	0,96	4,02	809,21	579,68
Auxiliares y telefonistas	817,30	0,96	4,02	809,21	546,84
B) Técnicos no titulados:	0,00				
Encargado general	985,05	0,96	4,02	975,3	681,75
Jefe de fabricación	985,05	0,96	4,02	975,3	681,75
Jefe de producción	1.003,94	0,96	4,02	994	694,83
Delineante de primera	860,57	0,96	4,02	852,05	595,59
Delineante de segunda	835,04	0,96	4,02	826,77	577,93
Práctico de topografía 1	860,57	0,96	4,02	852,05	595,59
Práctico de topografía 2ª	835,04	0,96	4,02	826,77	577,93
Ayudante de topografía	771,18	0,96	4,02	763,54	533,74
Jefe de taller	860,57	0,96	4,02	852,05	595,59
Contra maestre	914,14	0,96	4,02	905,09	579,29
Analista de primera	905,36	0,96	4,02	896,4	626,6

Categorías	Salario Base mes/día	Plus. Asist./día	Plus de Transp.	P. EXTRAS	P. BENEFICIOS
Técnico de laboratorio	914,14	0,96	4,02	905,09	651
Auxiliar de laboratorio	765,62	0,96	4,02	758,04	529,89
C) Personal mercantil:	0,00				
Jefe de compras	871,03	0,96	4,02	862,41	602,85
Conserje	771,21	0,96	4,02	763,57	533,76
Ordenanza	764,71	0,96	4,02	757,14	524,81
Portero	764,71	0,96	4,02	757,14	524,81
Jefe de almacén	771,21	0,96	4,02	763,57	533,76
Almacenero	764,71	0,96	4,02	757,14	529,9
Vigilante	764,71	0,96	4,02	757,14	529,9
Guarda	764,71	0,96	4,02	757,14	529,9
Personal de limpieza 2	25,12	0,96	4,02	24,87	521,62
Operarios:	0,00				
A) Profesionales de oficio:	0,00				
Capataz	26,47	0,96	4,02	26,21	549,92
Jefe de equipo (0,09 euros más de su categoría)	28,85	0,96	4,02	28,56	
0,00	0,00				
Pedrero barrenero	28,85	0,96	4,02	28,56	534,13
Hornero de horno interm.	26,42	0,96	4,02	26,16	548,68
Auxiliar pedrero barrenero	25,36	0,96	4,02	25,11	526,34
Hornero horno continuo	25,44	0,96	4,02	25,19	546,84
Aux. hornero de horno inter.	25,36	0,96	4,02	25,11	523,36
Molinero	25,36	0,96	4,02	25,11	523,63
Ensacador a mano	25,17	0,96	4,02	24,92	523,63
Tirahornos seleccionador	25,27	0,96	4,02	25,02	525,09
Conductor de tractor	25,74	0,96	4,02	25,49	534,13
Vigilante de cable	25,27	0,96	4,02	25,02	525,09
Viajante	25,82	0,96	4,02	25,56	546,84
Auxiliar de molinero	25,27	0,96	4,02	25,02	525,09
B) Peonajes, aprendices y pinches:	0,00				
0,00	0,00				
Peón especializado	25,42	0,96	4,02	25,17	546,84
Peón	25,35	0,96	4,02	25,1	543,12
Aprendiz de 1ª año	18,79	0,96	4,02	18,6	390,09
Aprendiz de 2ª año	21,14	0,96	4,02	20,93	438,99
D) Oficios auxiliares:	0,00				
Oficial de primera	25,74	0,96	4,02	25,49	546,84
Oficial de segunda	25,36	0,96	4,02	25,11	526,18
Ayudante u oficial 3ª	25,27	0,96	4,02	25,02	526,18
Especialista	25,20	0,96	4,02	24,95	523,36
Otros conceptos económicos					
Plus de asistencia (día efectivo) 0,89	0,96				
Plus de distancia (kilómetro) 0,40					
Prima de conductor	85,8				

Categorías	Salario Base mes/día	Plus. asist./día	Plus de Transp.	P. EXTRAS	P. BENEFICIOS
Titulados Superiores	1.097,19	0,96	4,02	1075,68	785,31
Titulados Medios	1.004,13	0,96	4,02	984,44	688,15
Aytes. Técni. Sanitarios	914,85	0,96	4,02	896,91	626,96
Maestros industriales	914,85	0,96	4,02	896,91	686,96
Empleados.	0,00				
A) Administrativos:	0,00				
Jefe de personal	899,75	0,96	4,02	882,11	696,9
Jefe Adtvo. de primera	1.004,01	0,96	4,02	984,32	651
Jefe Adtvo. de segunda	920,78	0,96	4,02	902,73	631,05
Oficial de primera	845,86	0,96	4,02	829,27	579,68
Oficial de segunda	825,39	0,96	4,02	809,21	579,68
Auxiliares y telefonistas	825,39	0,96	4,02	809,21	546,84
B) Técnicos no titulados:	0,00				
Encargado general	994,81	0,96	4,02	975,3	681,75
Jefe de fabricación	994,81	0,96	4,02	975,3	681,75
Jefe de produccion	1.013,88	0,96	4,02	994	694,83
Delineante de primera	869,09	0,96	4,02	852,05	595,59
Delineante de segunda	843,31	0,96	4,02	826,77	577,93
Práctico de topografía 1	869,09	0,96	4,02	852,05	595,59
Práctico de topografía 2ª	843,31	0,96	4,02	826,77	577,93
Ayudante de topografía	778,81	0,96	4,02	763,54	533,74
Jefe de taller	869,09	0,96	4,02	852,05	595,59
Contraamaestre	923,19	0,96	4,02	905,09	579,29
Analista de primera	914,33	0,96	4,02	896,4	626,6
Técnico de laboratorio	923,19	0,96	4,02	905,09	651
Auxiliar de laboratorio	773,20	0,96	4,02	758,04	529,89
C) Personal mercantil:	0,00				
Jefe de compras	879,66	0,96	4,02	862,41	602,85
Conserje	778,84	0,96	4,02	763,57	533,76
Ordenanza	772,28	0,96	4,02	757,14	524,81
Portero	772,28	0,96	4,02	757,14	524,81
Jefe de almacén	778,84	0,96	4,02	763,57	533,76
Almacenero	772,28	0,96	4,02	757,14	529,9
Vigilante	772,28	0,96	4,02	757,14	529,9
Guarda	772,28	0,96	4,02	757,14	529,9
Personal de limpieza 2	25,37	0,96	4,02	24,87	521,62
Operarios:	0,00				
A) Profesionales de oficio:	0,00				
Capataz	26,73	0,96	4,02	26,21	549,92
Jefe de equipo (0,09 euros más de su categoría)	29,13	0,96	4,02	28,56	
Pedrero barrenero	29,13	0,96	4,02	28,56	534,13
Hornero de horno interm.	26,68	0,96	4,02	26,16	548,68
Auxiliar pedrero barrenero	25,61	0,96	4,02	25,11	526,34
Hornero horno continuo	25,69	0,96	4,02	25,19	546,84
Aux. hornero de horno inter.	25,61	0,96	4,02	25,11	523,36
Molinero	25,61	0,96	4,02	25,11	523,63
Ensacador a mano	25,42	0,96	4,02	24,92	523,63

Categorías	Salario Base mes/día	Plus. asist./día	Plus de Transp.	P. EXTRAS	P. BENEFICIOS
Tirahornos seleccionador	25,52	0,96	4,02	25,02	525,09
Conductor de tractor	26,00	0,96	4,02	25,49	534,13
Vigilante de cable	25,52	0,96	4,02	25,02	525,09
Viajante	26,07	0,96	4,02	25,56	546,84
Auxiliar de molinero	25,52	0,96	4,02	25,02	525,09
B) Peonajes, aprendices y pinches:	0,00				
Peón especializado	25,67	0,96	4,02	25,17	546,84
Peón	25,60	0,96	4,02	25,1	543,12
Aprendiz de 1ª año	18,97	0,96	4,02	18,6	390,09
Aprendiz de 2ª año	21,35	0,96	4,02	20,93	438,99
D) Oficios auxiliares:	0,00				
Oficial de primera	26,00	0,96	4,02	25,49	546,84
Oficial de segunda	25,61	0,96	4,02	25,11	526,18
Ayudante u oficial 3ª	25,52	0,96	4,02	25,02	526,18
Especialista	25,45	0,96	4,02	24,95	523,36
Otros conceptos económicos					
Plus de asistencia (día efectivo) 0,89	0,96				
Plus de distancia (kilómetro) 0,40					
Prima de conductor	85,8				

Jaén, a 09 de Octubre de 2018.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN. DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**2018/4349** *Información pública de solicitud de declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Caparacena" en Granada con afección al término municipal de Pozo Alcón en Jaén.*

### **Anuncio**

Por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2018, se modificaron aspectos puntuales del documento Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.

Entre las diversas modificaciones se encuentra la "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Caparacena" que pasa del anexo II al anexo I del mencionado documento correspondiendo esta reclasificación a razones de eficiencia energética del sistema.

Esta instalación dispone de evaluación de impacto ambiental favorable mediante resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de fecha 21 de noviembre de 2011.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía y en la Ley 2013, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se somete a información pública la declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Caparacena " en Granada con afección al término municipal de Pozo Alcón en Jaén.

Las características principales de la línea eléctrica proyectada, se resumen a continuación:

- Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A., NIF: A-85309219 con sede social y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja-Alcobendas 28109 Madrid.
- Finalidad: por razones de eficiencia energética del sistema, esencialmente para evacuación de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de

energía renovables.

• Datos Técnicos:

- Origen de línea: Baza
- Final de línea: Caparacena
- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada: 420 kV.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C
- Capacidad térmica de transporte por circuito:

Verano: 1.937 MVA/circuito

Invierno: 2.347 MVA/circuito

- Número de circuitos: 2
- Número de conductores por fase: 3
- Tipo de Conductor: AL/AW CONDOR
- Número de cables compuesto tierra-óptico: 1
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW-TIPO1-17kA-15.3
- Número de cables de tierra convencional: 1
- Tipo de cable de tierra convencional: 7N7 AWG
- Aislamiento: Vidrio
- Apoyos: Torres metálicas de celosía
- Cimentaciones: Zapatas individuales
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado
- Longitud de línea: 122,768 km (121,489 km de doble circuito y 1,279 km de simple circuito).
- Presupuesto estimado: 59.539.778 Euros
- Provincias afectadas: Granada y Jaén

• Municipios afectados en Granada: Baza, Benamaurel, Cortes de Baza, Zujar, Cuevas del Campo, Dehesas de Guadix, Villanueva de las Torres, Pedro Martínez, Alamedilla, Guadahortuna, Domingo Pérez de Granada, Piñar, Iznalloz, Deifontes, Albolote, Colomera, Moclín, Pinos Puente, Atarfe.

• Municipios afectados en Jaén: Pozo Alcón.

• Relación de afectados: según figura en el anexo a este anuncio.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica emitir la resolución relativa a la declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto " Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Caparacena".

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, el proyecto podrá ser examinado, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en calle faisán 2 1ª planta 18014 Granada y en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, Plaza de las Batallas nº 2 23071 Jaén. También en la siguiente dirección WEB: [http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html](http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html).

AFECCIONES EN EL T.M. DE POZO ALCON (PROVINCIA DE JAEN)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
0-1	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	23070A01160003	11	60003	-	-	-	-	-	-	T-71; T-74	248	Vía de comunicación de dominio público
0-2	JUNTA DE ANDALUCIA	23070A01100013	11	13	-	-	-	-	-	-	T-71	2.517	Pinar maderable
0-2	IRUELA MORENO MANUEL SANTANO BUSTOS GARCIA MARIA DEL PILAR	23070A00500564	5	564	-	-	-	-	-	-	T-46	61	Olivos regadío
0-8	BUSTOS CARMONA JUAN	23070A00500513	5	513	-	-	-	-	-	-	T-46	316	Olivos regadío
0-9	MORENO GARCIA JOSE FRANCISCO MORENO GARCIA TRINIDAD GARCIA MORENO MARIA TRINIDAD GARCIA MORENO INMACULADA	23070A00500514	5	514	-	-	-	-	-	-	T-46	493	Labor o labradío regadío
1	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	23070A00500803	5	803	6.941	1.342	-	-	-	-	-	-	Almendo seco, Improductivo, Matorral, Olivos regadío, Pastos

Jaén, a 05 de Octubre de 2018.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía acctal., ALBERTO ALDA DIAZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2018/4159** *Cédula de citación a Ferromontajes Dancar, S.L. Procedimiento Ordinario 307/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 307/2018.

Negociado: FB.

N.I.G.: 2305044420180001223.

De: Juan José Navidad Cando.

Abogado: María Isabel Delgado Marín.

Contra: Ferromontajes Dancar, S.L., Aceros para la Construcción, S.A. y Ferrovial Agroman, S.A.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 307/2018 se ha acordado citar a Ferromontajes Dancar, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día catorce de marzo de 2019, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ferromontajes Dancar, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 11 de Septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2018/4134** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 693/2017. Ejecución de títulos judiciales: 37/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 693/17. Ejecución de títulos judiciales 37/2018.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420170002873.

De: Raúl Coloma Roldan.

Abogado: Pedro Tomas Colmenero Rodríguez.

Contra: La Albarrana Mesón Asador, S.L.U. y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2018 a instancia de la parte actora Raúl Coloma Roldan contra La Albarrana Mesón Asador, S.L.U. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>m. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D. Raúl Colomo Roldan con La Albarrana Mesón Asador, S.L.U. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.467,25 euros en concepto de principal, más la de 2.493,45 euros calculadas para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>to</sup>m. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

#### *Decreto*

#### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del La Albarrana Mesón Asador, S.L.U., por la cantidad de 12.467,25 euros en concepto de principal, más la de 2.493,45 euros calculados para intereses y costas de ejecución.

2.-Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551. núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado La Albarrana Mesón Asador, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de Septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2018/4135** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario núm. 31/2018.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 2305044420180000126.

Procedimiento Ordinario núm.: 31/2018.

Negociado: EM.

De: Miguel Enrique Cueto Peña, Pedro Fernández Clavero, Francisco Guijarro Sánchez, Francisco Jurado Ortega, Francisco Melchor Torres y Juan Moral Lozano.

Contra: Cerámicas Syre, S.A., Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y Generali Seguros, S.A.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 31/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Miguel Enrique Cueto Peña, Pedro Fernandez Clavero, Francisco Guijarro Sánchez, Francisco Jurado Ortega, Francisco Melchor Torres y Juan Moral Lozano contra Cerámicas Syre, S.A., Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y Generali Seguros, S.A., en la que con fecha 12-9-18 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

“Fallo

Se desestima la demanda interpuesta por D. Miguel Cueto Peña, D. Pedro Fernández Clavero, D. Francisco Guijarro Sánchez, D. Francisco Jurado Ortega, D. Francisco Melchor Torres y D. Juan Moral Lozano contra Cerámicas Syre, S.A., Cía. de Seguros Generali y Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, a quienes se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Cerámicas Syre, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones e serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las

que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 18 de Septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2018/4136** *Cédula de citación a Extremadura 2305, S.L. Procedimiento Ordinario 336/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 336/2018.  
Negociado: MB.  
N.I.G.: 2305044420180001382.  
De: Cristian Lindes Bustamante.  
Abogado: Juan Antonio Gutiérrez Carazo.  
Contra: Raar Malavida, S.L. y Extremadura 2305, S.L.  
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 336/2018 se ha acordado citar a Extremadura 2305, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de febrero de 2019 a las 10.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Extremadura 2305, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 18 de Septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2018/4130** *Cédula de citación a Gartorel, S.L. Prodecimiento: Despidos/ Ceses en general 426/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 426/2018.

Negociado: A.

N.I.G.: 2305044420180001722.

De: Manuel José Lara Almodóvar, José Luis Martínez Muñoz, Román Carretero García y Juan Muñoz Carrión.

Abogado: Alfonso Morales Ortega.

Contra: Gartorel, S.L. y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 426/2018 se ha acordado citar a Gartorel, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ocho de noviembre de dos mil dieciocho a las 11.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gartorel, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 14 de Septiembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2018/4131** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 489/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 489/2017.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044S20170002019.

De: Gala Cruz Armenteros.

Abogado:

Contra: Arcadial Española de Negocios, Fogasa y Gestión Vigol XXI, S.L.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 489/2017 a instancia de la parte actora Gala Cruz Armenteros contra Arcadial Española de Negocios, Fogasa y Gestión Vigol XXI, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente: “Estimar la demanda promovida por Doña Gala Cruz Armenteros contra las empresas Arcadial Española de Negocios, S.L. y Gestión Vigol XXI, a quienes condeno a que abonen solidariamente a la actora la suma de 651,67 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Arcadial Española de Negocios, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de Septiembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS  
CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2018/4132** *Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2018.*

#### Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2018.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20170002261.

De: Rubén Sutil Hervas.

Abogado: Antonio Luis Gómez Jiménez.

Contra: Francisco Juan Espinosa Caballero y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2018 a instancia de la parte actora D. Rubén Sutil Hervas contra Francisco Juan Espinosa Caballero y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha de hoy, cuya parte dispositiva, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

“Declarar al ejecutado Francisco Juan Espinosa Caballero en situación de Insolvencia Total por importe de 7.515,47 euros en concepto de principal, más otros 1.503,09 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 2090000031006218 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el

Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Juan Espinosa Caballero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 19 de Septiembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS  
CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2018/4404** *Cédula de citación a Gartorel, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 405/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 405/2018.  
Negociado: k.  
N.I.G.: 2305044420180001642  
De: Manuel Rodríguez Alonso.  
Abogado: Alfonso Morales Ortega.  
Contra: Gartorel, S.L. y Fogasa.  
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 405/2018 se ha acordado citar a Gartorel, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de octubre de 2018 a las 11,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gartorel, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 03 de Octubre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAEZA (JAÉN)

**2018/4472** *Constitución inicial de la Junta Electoral de Zona de Baeza.*

#### **Edicto**

Don Pedro Montoro Judas, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Baeza.

#### **Hago saber:**

Que según Acta de constitución inicial de la Junta Electoral de Zona de Baeza, de doce de octubre de dos mil dieciocho, la composición de la misma es la que sigue:

**PRESIDENTE:** Don José Luis Delgado Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Baeza.

**VOCALES JUDICIALES:** Don José María Valero Suárez, Juez de Paz de Ibro; y don Francisco Arboledas Jurado, Juez de Paz de Jabalquinto.

**SECRETARIO:** Don Pedro Montoro Judas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Baeza.

Baeza, a 12 de Octubre de 2018.- El Secretario de la Junta Electoral de Baeza, PEDRO MONTORO JUDAS.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LINARES (JAÉN)

**2018/4490** *Lugares para la colocación de carteles y celebración de actos públicos, campaña electoral.*

#### **Edicto**

Doña Ana Isabel Ansino Bonilla, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Linares.

#### **Hago saber:**

Que en acuerdo de esta Junta del día de la fecha y en cumplimiento de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se comunican los lugares para la colocación de carteles, así como los locales para la celebración de actos públicos de la campaña electoral en las Elecciones al Parlamento Andaluz del próximo día 2 de diciembre, que son los siguientes:

#### A.- LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Avda. Primero de Mayo. Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Confluencia de las calles La Cruz y Avda. María Auxiliadora (frente a la Fuente del Píscar). Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Junto a la Estación de Madrid una cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Paseo Marqueses de Linares (frente al Hospital). Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Carretera de Arrayanes (frente al Colegio Maestro Andrés Martín). Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Carretera de Pozo Ancho (frente a confluencia con calle Gonzalo de Berceo). Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.
- Carretera de Baños (frente Calle Cáceres). Cartelera de 14 metros de longitud por 2 metros de altura.

#### B.- LOCALES CERRADOS Y LUGARES ABIERTOS PARA ACTOS PÚBLICOS:

Las horas establecidas para la utilización de los locales abiertos y cerrados será de 19 a 22

horas, de lunes a viernes y de 10 a 14 horas, sábados y domingos.

1.- Cerrados:

- Zona de recreo y salón de actos de los C.E.I.P.: “Alfonso García Chamorro”, “Andalucía”, “Jaén”, “Santa Ana”, “Santa Teresa Doctora”, “Arrayanes” y “Tetuán”.
- Salón de Actos del Instituto de Bachillerato “Huarte de San Juan” y Salón de Actos de La Casa de la Cultura.

2.- Abiertos:

- Explanada de la Estación de Madrid, situada junto al Paseo de Linarejos.
- Plaza del Ayuntamiento.

Y para que se lleve a efecto su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial se expide el presente en Linares, a quince de octubre de dos mil dieciocho.

Linares, a 15 de Octubre de 2018.- La Presidenta y Secretaria de la Junta Electoral, ANA ISABEL ANSINO BONILLA Y BLANCA SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
VILLACARRILLO (JAÉN)**

**2018/4480** *Acta inicial de la Constitución de la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo.*

**Anuncio**

Debidamente convocados por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano, en funciones de Secretario de la Junta la Electoral de Zona, tras haberse notificado por la Sala de Gobierno del TSJ de la Comunidad de Andalucía, los Jueces de Primera Instancia e Instrucción: Don Carlos Climent Gomar y Doña Mercedes Ruiz Lara, titulares de los juzgados número uno y dos respectivamente, y el Juez de Paz Don Juan Cerezo Rosales, titular del Juzgado de Paz de Villanueva del Arzobispo, como vocales judiciales, por parte de los presentes se procede a la constitución de la Junta Electoral de Zona.

Conforme a lo prevenido en el artículo 14 de L.O.R.E.G., y siendo el tercer día desde la convocatoria de elecciones, una vez deliberado por los Vocales Judiciales, acuerdan proceder a la elección de Presidente que recae en la persona de Don Carlos Climent Gomar, actuando como Vocales Judiciales Doña Mercedes Ruiz Lara, y el Juez de Paz Don Juan Cerezo Rosales, y como Secretaria Doña Blanca Morales Fernández.

El Sr. Presidente ordena se adopten las medidas oportunas a los efectos de insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el día de mañana, la relación de los miembros antes citados.

Habiéndose cumplido las disposiciones electorales vigente, queda constituida esta Junta Electoral de Zona, firmando en prueba de ello todos los concurrentes.

Villacarrillo, a 12 de Octubre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, **BLANCA MORALES FERNÁNDEZ.**

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN

**2018/4158** *Notificación Sentencia. Procedimiento ordinario 70/2015.*

#### Edicto

N.I.G.: 2305045020150000207.  
Procedimiento: Procedimiento ordinario 70/2015.  
Negociado: F.J.  
Recurrente: Hierros Serrano Gámez, S.A.  
Letrado: Salvador Martín Valdivia.  
Procuradora: Marina Esther de Ruz Ortega.  
Demandado: Ayuntamiento de Jaén  
Representante:  
Letrados: S.J. Ayunt. Jaén.  
Acto recurrido: 10 de junio de 2014.

#### Auto Planteando Cuestión de Ilegalidad

Don Raúl Muñoz Pérez.

En Jaén, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho

#### Antecedentes de Hecho

Único.- En los autos de Procedimiento Ordinario nº 70/2015 se dictó sentencia en fecha 23 de julio de 2016, cuyo fallo era el siguiente:

#### “Fallo

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la mercantil Hierros Serrano Gámez, S.A. frente al Excmo. Ayuntamiento de Jaén contra la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de la presente sentencia, que anulo y dejo sin efecto por no ser la misma ajustada a derecho, debiendo el Ayuntamiento demandado requerir a la mercantil recurrente para que el plazo de diez días abone el importe de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal que la regule, con apercibimiento de tenerla por desistida en su solicitud caso de no abonarla, y otorgando el permiso de obras solicitado en caso de abonarla, sin perjuicio de las obligaciones tributarias y sectoriales que lleve aparejada la concesión del citado permiso de obras”.

La STSJA (sede Granada) de 22 de febrero de 2018 (rec. 905/2016) confirmó parcialmente la sentencia de instancia, concretamente en lo que se refería a la ilegalidad del requerimiento del abono del ICIO.

Una vez declarada la firmeza de la citada sentencia procede el planteamiento de la presente cuestión de ilegalidad.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.- Se plantea al amparo del art. 27.1 de la LJCA al considerar que el art. 7.3 y 5 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Jaén es ilegal como se razonaba en el FJ 4 de la sentencia de instancia:

"Cuarto.- El art. 7.5 de la Ordenanza del ICIO del Ayuntamiento de Jaén, al regular la gestión del impuesto, establece que:

"En casos excepcionales, garantizando su ingreso mediante aval u otro medio admitido en derecho, y previa conformidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se admitirán a trámite las solicitudes de licencia, sin necesidad del previo pago de las autoliquidaciones correspondientes, debiendo efectuarse su pago, en todo caso, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la concesión de la licencia. Efectuado el pago, se acordará la cancelación de la garantía. Por el contrario, en caso de impago, se procederá a su ejecución por el procedimiento establecido al efecto".

Dicha regulación es contraria -de acuerdo con criterio de la sentencia de referencia extrapolable al actual TRLHL- al art. 102.4 del TRLHL ya que está exigiendo el abono la autoliquidación del impuesto antes del inicio de las obras o de la concesión de la licencia -esto último surtiría el mismo efecto de cara al ICIO que el inicio de las obras- razón por la cual tanto el apartado 5º como el 3º (según la versión disponible en la propia web del Ayuntamiento de Jaén) del art. 7 de la Ordenanza del ICIO son ilegales, razón por la cual, firme esta sentencia el Juzgado procederá a plantear la cuestión de ilegalidad del art. 27 de la LJCA (...)."

Procede elevar el asunto a la Sala en virtud del art. 27.1 de la LJCA para que la misma se pronuncie respecto de la cuestión de ilegalidad planteada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Parte Dispositiva

Plantear la cuestión de ilegalidad en relación con el art. 7.3 y 5 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Jaén cuyo tenor literal es el siguiente:

"En casos excepcionales, garantizando su ingreso mediante aval u otro medio admitido en derecho, y previa conformidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se admitirán a trámite las solicitudes de licencia, sin necesidad del previo pago de las autoliquidaciones correspondientes, debiendo efectuarse su pago, en todo caso, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la concesión de la licencia. Efectuado el pago, se acordará la cancelación de la garantía. Por el contrario, en caso de impago, se procederá a su ejecución por el procedimiento establecido al efecto".

Una vez firme la presente resolución emplácese a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal competente para fallar la

cuestión. Transcurrido este plazo, no se admitirá la personación.

La Publicación del auto de planteamiento de la cuestión de competencia en el B.O.P. de Jaén en virtud del art. 124.2 de la LJCA.

Verificado lo anterior elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en el Banco de Santander 2056/0000/93/0070/15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "--Contencioso-reposición-". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código - contencioso-reposición-". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma D. Raúl Muñoz Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Jaén, a 31 de Julio de 2018.- El Magistrado / La Letrada de la Administración de Justicia, RAÚL HUGO MUÑOZ PÉREZ / MARÍA DEL MAR SILLERO ARENAS.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES "CAMINO ANGOSTO-MORALILLOS", DE MANCHA REAL (JAÉN)**

**2018/4356** *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 06 de noviembre de 2018.*

#### **Edicto**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se les convoca a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 6 de noviembre del 2018, en la Casa de la Cultura de esta Villa, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda, para desarrollar el siguiente:

#### Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta anterior si procede.

2º Informe del Sr. Presidente.

3º Aprobación balance al 31.12.2017.

4º Renovación Junta de Gobierno.

5º Ruegos y preguntas.

Los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán validos sea cual fuere el número de comuneros asistentes.

Mancha Real, a 28 de Septiembre de 2018.- El Presidente, JUAN JIMÉNEZ COBO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "LA TORRETA" DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**2018/4358** *Convocatoria Asamblea General el 09 de noviembre de 2018.*

### Edicto

Por medio del presente, se convoca, a todos los partícipes de la comunidad de regantes, en formación, "La Torreata", a la Asamblea General, que se celebrará el próximo día 9 de noviembre de 2018 (viernes), a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00, en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Sociedad Cooperativa "Nuestra Señora de la Encarnación", de la localidad de Peal de Becerro (Jaén), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el

#### Orden del día

- 1º).- Lectura y aprobación, si, procede del Acta de la sesión anterior.
- 2º).- Examen y propuesta de aprobación, en su caso, del Proyecto de Estatutos y Reglamentos, redactado y presentado por la Comisión nombrada al efecto.
- 3º).- Propuesta, y aprobación, en su caso, de la aplicación del Artículo 11 de los Estatutos para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad.
- 4º).- Informe y propuesta, de aprobación en su caso, del Proyecto Técnico de Obra de para la transformación de riego.
- 5º).- Propuesta de aprobación de cuotas y derramas.
- 6º).- Informe sobre financiación para la inversión en las obras de transformación de riego.
- 7º).- Propositiones, ruegos y preguntas.

Peal de Becerro, a 25 de Septiembre de 2018.- El Presidente, GIORDANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.